



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS:**

**MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS AL  
ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL CENTRO  
JUVENIL QUIÑONEZ GONZALES DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LAMBAYEQUE**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**Autor:**

**Bach. Mariela Huaman Tuesta  
<https://orcid.org/0000-0003-4756-8798>**

**Asesor:**

**Dr. Idrogo Pérez Jorge Luis  
<https://orcid.org/0000-0002-3662-3328>**

**Línea de Investigación**

**Ciencias jurídicas**

**Pimentel – Perú**

**2020**

**Aprobación del Jurado:**

-----  
Dr.: Robinson Barrio de Mendoza Vásquez  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
Dra. Eliana Maritza Barturen Mondragon  
SECRETARIO

\_\_\_\_\_  
Mg. José Luis Carrasco Samillan  
VOCAL

Dedicatoria:

Dedico con todo mi corazón mi tesis a Dios y a mi madre que está en el cielo, Teresa Tuesta Rojas, pues sin ellos no lo había logrado. Su bendición desde el cielo me guía y acompaña.

A mis hijos porque son mi orgullo y motivación Eric Silva Huaman y Fernanda Silva Huaman, ellos me impulsan cada día a superarme.

## Agradecimiento:

Agradezco a Dios por su infinito amor y misericordia, a mi familia, amigos, formadores de la universidad, todos en su conjunto formaron parte de mí formación, ya que no lo pudiera haber logrado sin sus consejos, palabras de aliento, conocimientos impartidos y compartidos. Mi gratitud a la escuela de derecho, a mi asesor Dr. Robinson Barrio de Mendoza Vásquez, gracias infinitas a cada uno de ustedes por su gran apoyo.

## **RESUMEN**

La presente investigación trata de una problemática que es necesaria ser analizada por parte de los operadores jurídicos, como son las implementaciones socioeducativas que a partir de la dación de la norma van a ser aplicadas a los adolescentes infractores que se encuentran internos en el Centro Juvenil Quiñones Gonzáles ubicado en Pimentel, del distrito judicial de Lambayeque”, teniendo en cuenta que es necesario abordar la doctrina nacional y doctrina extranjera, respecto al procedimiento jurídico que viene aplicando a los adolescentes con que presentan dicha problemática, debiendo ser concordante a las cuantificaciones legales. El objetivo principal del presente trabajo fue buscar como analizar la eficacia e ineficacia del tratamiento socioeducativo aplicado a los adolescentes infractores, tomando como referencia el Centro Juvenil del Poder Judicial de Chiclayo y todo su Distrito Judicial en el año 2019, con la aplicación del Decreto Legislativo 1348 para identificar los orígenes y efectos de la aplicación de dicha norma. Para el desarrollo de la presente tesis, aplicamos una investigación cualitativa descriptiva, que permitió obtener datos de los abogados penalistas del distrito judicial de Lambayeque, lo que llamamos población, mientras que aspectos de la muestra se obtendrán mediante la técnica de recopilación de datos que viene a ser un cuestionario. Asimismo, se concluye que la medida socioeducativa de internamiento preventivo viene siendo aplicado de una forma indistinta, siendo específico en los casos de delitos contra el patrimonio en el Distrito Judicial de Lambayeque, y como consecuencia provoca el hacinamiento y sobrepoblación del Centro Juvenil del Distrito de Pimentel – Chiclayo.

Palabra Clave: Infractor, tratamiento socioeducativo, decreto, delito, ineficacia.

## **ABSTRACT**

This research deals with a problem that must be analyzed by legal operators, such as the socio-educational implementations that will be applied to offender adolescents who are inmates at the Quiñones Youth Center after the provision of the norm. Gonzales located Pimentel, in the judicial district of Lambayeque”, taking into account that it is necessary to address the national doctrine and foreign doctrine, regarding the legal procedure that has been applied to adolescents with whom they present said problem, and must be in accordance with the legal quantifications. The main objective of this work was to seek how to analyze the efficacy and inefficiency of the socio-educational treatment applied to adolescent offenders, taking as a reference the Juvenile Center of the Chiclayo judicial branch and its entire judicial district in 2019, with the application of the Legislative Decree 1348 to identify the origins and effects of the application of said rule. For the development of this thesis, we applied a descriptive qualitative research, which allowed obtaining data in the Quiñones Gonzales Youth Center, what is called population, while aspects of the sample will be obtained through the data collection technique that comes to be a questionnaire. It is also concluded that the socio-educational measure of preventive internment has been applied in an indistinct way, being specific in cases of crimes against property in the Judicial District of Lambayeque, and as a consequence it causes overcrowding and overcrowding of the Pimentel District Youth Center - Chiclayo.

Key Word: Offender, socio-educational treatment, decree, crime, ineffectiveness.

## INDICE

RESUMEN-----	v
ABSTRACT-----	vi
INTRODUCCIÓN .....	13
1.1. - Realidad Problemática. ....	14
Colombia. ....	14
Chile. ....	15
1.2.- Trabajos previos. ....	20
Internacional. ....	20
Nacional. ....	21
Local. ....	22
1.3.- Teorías Relacionadas. ....	23
1.3.1.- Principios .....	23
1.3.1.1.- Principios y Garantías de la Justicia Penal Juvenil. ....	23
1.3.1.2.- Interés superior del adolescente. ....	24
1.3.1.3.- Pro-adolescente .....	25
1.3.1.4.- Principio educativo. ....	25
1.3.1.5.-De justicia especializada .....	25
1.3.2.-Debido Proceso. ....	26
1.3.2.1.- De presunción de inocencia .....	28
1.3.2.2.- Acusatorio .....	29
1.3.2.3.- De confidencialidad .....	29
1.3.2.4.- Proporcionalidad y racionalidad .....	29

El adolescente infractor.....	29
3.4.1.1.- el concepto de menor infractor en el tiempo.....	29
3.4.1.2.- Criterio del Discernimiento: .....	30
3.4.2.-La reforma correccional.....	32
2.4.3.- El Modelo Garantista .....	34
3.4.4.- la justicia juvenil en el Perú y su reforma.....	35
3.4.5.-El infractor entorno al conflicto con ley penal.....	36
3.4.6.- Imputabilidad y responsabilidad.....	36
a).- Medidas Socioeducativas.....	37
Amonestación:.....	37
b).- Libertad Asistida: .....	37
c).- Libertad Restringida. ....	38
d).- Prestación de servicios a la comunidad. ....	39
e).- Internación: .....	39
3.4.7.- Análisis del marco normativo nacional.....	41
1.- Nuestra carta magna.....	41
2.- Marco Político Nacional sobre el tratamiento de menores en conflicto con la ley penal. ....	41
3.- Decreto Legislativo 1348.....	42
1.4.- Formulación del Problema.....	44
1.5.- Justificación e importancia del estudio. ....	44
1.6.- Hipótesis .....	46
1.6.- Objetivos.....	46
1.6.1.- General.....	46



1.6.2.- Específicos.....	46
II. Material y Métodos:.....	47
2.1.- Tipo y Diseño de Investigación.....	47
Enfoque.....	48
2.2.- Población y muestra y muestreo.....	48
Población.....	48
Muestra.....	49
Muestreo.....	50
Criterio del investigador.....	50
2.3.- Variables.....	50
2.3.1.- Variable independiente.....	50
2.3.2.- Variable dependiente.....	50
2.3.3.- Operacionalización.....	51
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	52
2.4.1.- Confiabilidad de los instrumentos.....	53
2.4.2.- Validación de los instrumentos.....	53
2.5. Procedimientos de análisis de datos.....	54
3.6. Criterios éticos.....	55
3.7. Criterios de rigor científico.....	55
III.- RESULTADOS.....	56
3.1.- Resultados Alfa de Crombach.....	56
3.2.- Resultados de la encuesta.....	59
IV.- DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	73

CONCLUSIONES .....	76
RECOMENDACIONES.....	77
BIBLIOGRAFÍA.....	78
ANEXOS.....	82
Anexo 01: Matriz de Consistencia de investigación .....	83
Teorías Relacionadas.....	83
Principios.....	83
<input type="checkbox"/> Principios y Garantías de la Justicia Penal Juvenil .....	83
<input type="checkbox"/> Principio pro adolescente .....	83
<input type="checkbox"/> Principio educativo.....	83
<input type="checkbox"/> Principio de justicia especializada.....	83
<input type="checkbox"/> Debido Proceso .....	84
<input type="checkbox"/> Principio de presunción de inocencia.....	84
<input type="checkbox"/> Principio acusatorio.....	84
<input type="checkbox"/> Principio de confidencialidad.....	84
<input type="checkbox"/> Principio de proporcionalidad y racionalidad .....	84
Población y muestra. ....	83
Anexo 02: Valoración de expertos .....	85
Anexo 03: Cuestionario.....	91
Anexo 04: Jurisprudencia sobre las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor.....	94
Anexo 05 Carta de autorización para aplicación de instrumento.....	100

## Índice De Tablas

<b>Tabla 1:</b> De acuerdo a la aplicación de medidas socioeducativas .....	58
<b>Tabla 2:</b> Mejora de tipos de sanciones .....	59
Tabla 3: Aplicación de las medidas socioeducativas.....	60
Tabla 4: Adecuado proceso y tratamiento socio-educativo.....	61
Tabla 5: Cambio drásticamente las medidas socioeducativas al adolescente infractor..	62
Tabla 6: Aplicación del código de responsabilidad penal del adolescente y las nuevas medidas socioeducativas.....	63
Tabla 7: Resultados del Centro Juvenil Quiñonez Gonzales.....	64
Tabla 8: Necesario cambiar las Medidas socioeducativas.....	65
Tabla 9: Nuevos criterios por haber cometido infracciones graves.....	66
Tabla 10: Incluir medidas socioeducativas.....	67
Tabla 11: Se deben crear programas de educación dirigidos a menores infractores .....	68
Tabla 12: Resocialización del adolescente infractor .....	69
Tabla 13: Es positiva la reinserción social del adolescente infractor .....	70
Tabla 14: Medidas socioeducativas que se aplican al adolescente infractor .....	71
Tabla 15: Participación de la empresa privada.....	72

## Índice de Figuras

Figura 1: De acuerdo a la aplicación de medidas socioeducativas.....	58
Figura 2: Representación de mejora de tipos de sanciones .....	59
Figura 3: Representación porcentual de la aplicación de las medidas socioeducativas	60
Figura 4: Representación gráfica de adecuado proceso y tratamiento socio-educativo	61

Figura 5: Representación gráfica de Cambio drásticamente las medidas socioeducativas al adolescente infractor.....	62
Figura 6: Representación Gráfica aplicación del código de responsabilidad penal del adolescente y las nuevas medidas socioeducativas .....	63
Figura 7: Representación gráfica de la opinión respecto a los resultados del Centro Juvenil Quiñonez Gonzales.....	64
Figura 8: Representación gráfica de Necesario cambiar las Medidas socioeducativas..	65
Figura 9: Representación gráfico de Nuevos criterios por haber cometido infracciones graves .....	66
Figura 10: Representación gráfica de la inclusión de medidas socioeducativas .....	67
Figura 11: Representación gráfica a crear programas de educación dirigida a menores infractores. ....	68
Figura 12: Representación gráfica de Resocialización del adolescente infractor .....	69
Figura 13: Representación gráfica de positiva la reinserción social del adolescente infractor .....	70
Figura 14: Medidas socioeducativas que se aplican al adolescente infractor.....	71
Figura 15: Representación gráfica de Participación de la empresa privada.....	72

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se hace necesaria debido a que a pesar de la normatividad existente para disuadir la problemática de la delincuencia juvenil que cada día suben los índices delincuenciales, como son el incremento del pandillaje, delincuencia juvenil, y hasta sicarios, motivando la inseguridad ciudadana de sus pobladores los cuales son víctimas muchas veces de éstas hordas delincuenciales.

La norma Decretada D.L. N° 1348, (07.01.2017), que aprueba la legislación que sanciona la Responsabilidad Penal de adolescentes (D.S.004-2018-JUS), (Reglamento del mismo), instaurando nuevo mecanismo normativo respecto a la persecución y responsabilidad penal del adolescente infractor. Por lo que es necesario realizar estudios, análisis asimismo interpretar la norma, a fin de que las instituciones involucradas puedan aplicar correctamente los aspectos sustantivos de la norma, llámese medidas socioeducativas en materia de justicia penal del infracto adolescente.

El desarrollo de la investigación es 04 capítulos, siendo el primer capítulo que se describirá la problemática, objetivos, teorías relacionadas. En el capítulo Segundo se desarrollará las bases teóricas, marco legal, conceptual. En el tercer capítulo se desarrollará los aspectos metodológicos de investigación. En el Cuarto capítulo el trabajo de campo mediante el desarrollo de la encuesta; llegando a las conclusiones y recomendaciones de la tesis.

## **1.1. - Realidad Problemática.**

Desde el punto de vista internacional la problemática se viene presentando y analizando de la siguiente manera:

### **Colombia.**

Según Parra Macías (2015), la sanción impuesta a los adolescentes que son infractores de la ley penal en dicho país, tiene cambios, empezando el Código Penal del año 1936, llegando al código actual. Los menores de edad en situaciones de materia penal jamás fueron o son plenamente responsables.

Refiere Ignacio (2010), que debido a que en determinadas legislaciones son considerados inimputables, con un nivel de responsabilidad penal, totalmente es diferenciada con la de los mayores de edad.

Según Reyes (2002) dice que siempre considerando la responsabilidad penal tal cual es y reafirma o divulgada por *Enrico Ferri*.

Lo que quiere decir: los que tienen edad mayor a 14 años y menores a 18 son considerados adolescentes, en condición de transgresores de la normatividad penal; cuyas conductas son punibles y establecidas en por medio del Código Penal -ley 599 de 2000-, donde se establece que la sanción no corresponde por disposición expresa en el artículo 3311°, y Ley N° 1098 de 2006 o también señalado según artículo 177° del Código de la Infancia y la Adolescencia”.

Siendo necesario hacer una diferencia: que es la pena y que es una medida de seguridad, entre diferentes esquemas: causalista, finalista y funcionalista.

Franz (1984), considera que la pena es básicamente finalista, puesto que tiene por esencia la salvaguarda: del bien jurídico, lo que fue señalado en el primer Congreso de

Bruselas: la voluntad de *conseguir un fin práctico, es la voluntad de luchar la criminalidad*. (pág. 11).

Mir Puig, considera que *la pena o sanción penal, es la herramienta legal que permitirá desarraigar a los coasociados de llegar a cometer delitos*.

### **Chile.**

El autor, Berrios (2011), realiza un análisis a la forma legal de aplicar el grado de responsabilidad Penal de un Adolescente, en función con las propuestas hechas para no alejarse de la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicha investigación le confiere identificar y definir objetivos: la diferencia la justicia juvenil frente a la de ley penal de adultos, la no judicialización y la privación del derecho de libertad, los mismos que pasan a ser verificados mediante la recopilación de información obtenida.

Dentro de la investigación, se aclaran aspectos legales como es la Ley N° 20.084, la cual se encuentra vigente en Chile.

La Responsabilidad Penal del Adolescente (LRPA) alcanza a los adolescentes cuyas edades son de 14 hasta 17 años, quienes cometieron alguno de los delitos que se encuentran enmarcados por la ley penal general, teniendo en cuenta ciertas excepciones.

Aguirrezabal (2009), indica, que en su trabajo Responsabilidad Penal Juvenil: hacia Una justicia individualizada, realiza un análisis a las “Reglas de determinación de las medidas socioeducativas”: considerando la gran diferencia existente en el sistema penal de personas mayores de edad o adultos, los cuales se estipulan o tiene señalada una pena en cada delito específico, referenciando que en el régimen sancionador del adolescente en donde no sucede así. Para empezar, el Juez impondrá según su criterio las sanciones predichas establecidas en la Ley N° 20.184. (Artículo 6° y siguientes).

La ley contempla tres tipos de sanciones:

1. Educativas. - las cuales vienen a ser:

- Amonestación, o llamadas de atención.
- La libertad asistida, la cual es condicionada
- Los servicios en la comunidad, actividades laborales por convenios interinstitucionales por nuestro Estado.
- El resarcimiento del daño ocasionado a las víctimas, mediante pagos de indemnizaciones o reparaciones civiles
- La prohibición de conducir vehículos motorizados. Existiendo la amenaza de fuga, o prohibiendo la presentación de nuevos riesgos permitidos.

Todas ellas en busca de prevalecer el principio de mínima intervención, dictada por ad quo para que se apliquen las sanciones educativas en donde el bien jurídico transgredido no tenga carácter esencial. Dicho periodo de duración máxima es diferente en cada una de ellas:

- i. La libertad asistida, tiene período de duración de tres años;
- ii. La prestación de servicios en la comunidad el periodo de duración es de 120 horas,
- iii. En la reparación de daños, es cuando se confirme la reparación del daño, la cual es emitida por el juez.

2. Las de orientación

3. Las de Supervisión y

4. Las privativas de libertad.

Estos tipos de sanciones (supervisión y orientación) están compuestas de obligaciones entre las impuestas al infractor adolescente, y en donde está reflejada de



cierta forma que se imponga medidas accesorias: (que exista un compromiso de someterse a rehabilitación en casos de tener adicción a drogas o problemas de alcohol).

### **A nivel nacional.**

A nivel nacional existe un comportamiento antisocial de la juventud, quienes, en su corto desarrollo de vida, tienen como experiencia la relación de problemas familiares, hogares disfuncionales productos de la violencia familiar, violencia de género, irresponsabilidad por parte de los padres en brindarles una educación adecuada, por el contrario, han sido enviados a laborar desde muy pequeños e inmersos en la mendicidad en las calles.

Así mismo las políticas públicas que deben luchar contra la delincuencia juvenil, no son efectivas y tampoco ventajosas, pues si bien existen no llegan a los sectores necesitados por falta de presupuesto para una prevención en los sectores necesitados.

El Instituto Nacional Familiar – INABIF; Programa CUNA-MAS, y otros programas sociales sólo cubren un mínimo porcentaje de ayuda social, con pocos programas preventivos a la delincuencia juvenil.

La actualidad nos señala diariamente a través de los medios de comunicación, informes policiales, el incremento de la estadística criminal, (existencia de peligrosas pandillas que inclusive se encuentran organizadas en diversos sectores estratégicos tanto en la Capital, así como en provincia, donde a todos los días se vienen cometiendo delitos, siendo los autores en su gran mayoría cometidos por adolescentes, primarios y reincidentes, debido a la falta de prevención y no penalización real de tales conductas delictivas.

En el año 2019 se han registrado aproximadamente un promedio de 325 casos que han sido atendidos en el programa del distrito judicial denominado: justicia juvenil

restaurativa. Si esta medida, considera está como un avance por parte del gobierno en busca de controlar los actos criminales que vienen cometiendo los adolescentes, estos tratamientos no han podido identificar factores que convierten eficaces a las disposiciones legales por lo que se vienen constantemente siendo modificados a lo largo de la lucha contra la criminalidad en nuestro país.

En nuestro país, existen posturas referentes a la problemática de las múltiples acciones socioeducativas que son aplicadas a los adolescentes sancionados y que se encuentran en calidad de infractores:

Alburquerque (2017). Una de especiales prioridades en la política del Estado debe estar enfocado en planes de protección y desarrollo educativo de los adolescentes en beneficio de la sociedad, debe ser siempre una política prioritaria para el Estado Peruano. Considera a un conjunto de personas donde se tiende a aquellos adolescentes inmersos en haber cometido faltas o infracciones a lo normado en ley penal, por lo que es necesario prestar exclusiva atención, haciendo énfasis que va en busca de un mejor desarrollo social de nuestro país, que no solamente debe enfocarse a la situación económica, sino a la educación y calidad de vida de los ciudadanos, siendo necesario la utilidad de adecuadas legislaciones y la ejecución de la misma.

Entonces, resulta necesario tener presente las nuevas políticas públicas enfocadas a la población adolescente que deben ser: integrales, con características de prevención, enmarcadas en tratamiento y resocialización; las mismas que deben involucrar a la sociedad en su conjunto, siendo una de las formas de entendimiento con la realidad de del adolescente y su relación con el mundo delictivo, en buscar formulaciones de cambios necesarios para hacerles cambios de manera eficaz.

Como antecedente de tratamiento a menores infractores se tiene que éste, venía teniendo su regulación en: CNA, rectificado por D. L N° 1204, donde se incrementa un internamiento (tiempo) para adolescentes que han infringido en delitos de tipo grave; y definitivamente la situación jurídica es regulada íntegramente en el nuevo código de responsabilidad penal – D. L N°1348, en donde se instituye el nuevo proceso que será aplicado a los adolescentes que han cometido infracciones sancionables, la disposición relacionada a medidas socioeducativas con privación o no de libertad, guardan por igual similitud todas modificatorias introducidas mediante el Decreto Legislativo N° 1204 específicamente relacionada al aumento del periodo de internamiento, como es 10 años, en el delito de sicariato o el delitos de violación a menores de edad subsecuente de muerte, teniendo en cuenta, el internamiento de menores de edad infractores no es la solución, puesto que es necesario el deber brindarse una atención especializada.

En esta investigación se realizará un análisis respecto a las modificatorias, que se han venido dando en la normatividad respecto a las medidas socioeducativas y absolveremos aspectos referentes al tratamiento, si es que es una de las vías adecuadas para volver a reintegrar en la sociedad al adolescente que ejecute transgresiones calificadas según nuestro código como graves.

A nivel local, el presente tema está motivado por la problemática diaria que vivimos de inseguridad ciudadana en la ciudad de Chiclayo, pues existe un gran porcentaje de adolescentes que se encuentran inmersos en problemas delincuenciales entre primarios y su gran mayoría son reincidentes, pues nuestra normatividad genera esta segunda opción, al no sancionar, no reeducar, no resocializar con las políticas adoptadas en jóvenes que han infringido la normatividad penal.

Considero el presente trabajo, con estudios sobre aquellos adolescentes que cometen infracciones penales, solo pueden ser rehabilitados a través de medidas

socioeducativas efectivas, quizá con las sanciones limitativas de derecho y sanciones que priven su libertad, a fin de hacer una vida en paz con la comunidad y la sociedad en general, facilitando la rehabilitación y reintegración a la sociedad.

Al no haber sanción penal en nuestro país, al adolescente infractor no se le impone una pena, sino se le aplica sanciones para su correcta rehabilitación, ya que, quienes cometen son adolescentes o menores de edad, teniendo en cuenta que a ellos solo les pueden responsabilizar infracciones, mas no les puede responsabilizar por delitos.

A tenor, lo explicado se tiene en cuenta la necesidad de analizar la experiencia judicial, concretamente las medidas socioeducativas que se imponen o se dictan por los órganos jurisdiccionales, es supervisada, supervisadas por personal del Centro Juvenil Quiñonez Gonzales, bajo la visión que las sentencias de manera íntegra se ven condicionadas, limitadas o supeditadas, a lo que pueda opinar el representante del Ministerio Público en su acusación, sin que exista posibilidad real que el Juez en atención a su independencia y autonomía judicial, pueda imponer medidas socioeducativas "gravosa" a la solicitada en beneficio del menor infractor, que imponga sea el resultado de un correcto análisis.

## **1.2.- Trabajos previos.**

### **Internacional.**

Zuñiga (2017), su proyecto considerado muy importante, pues investiga la normatividad establecida en Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, específicamente, cómo es la Aplicación de medidas socio-educativas, violencia contra seguridad jurídica del menor infractor ya que entendemos que la responsabilidad es diferente a la de una persona adulta, que es responsable de sus actos.

Entonces cabe señalar que la investigación está enfocada a realizar un estudio respecto de la situación delictiva producto de los adolescentes infractores dentro de la sociedad; teniendo en cuenta que las acciones ilegales que son cometidas por los adolescentes tienden a ser peligrosas, siendo éstas acciones provocadas, o causadas por la sociedad, lo que se convierte en gran problema que de alguna manera desorienta la conducta del joven adolescente y que con el pasar del tiempo es posible que agrave dicho comportamiento hasta el punto de que se pierde el control.

Mayorga (2014), su trabajo de investigación, hace referencia a la existencia de la problemática juvenil, muchas veces conocidos como fenómenos de violencias urbanas y siendo así la política de los países de latinoamericana deben hacer agenda para estudiarlos y encontrar un mejor protagonismo en políticas sociales. Así mismo Mayorga, hace referencia al país de Colombia, responde a la problemática adolescente mediante su sistema jurídico. Ley N° 1098 (año 2006) mediante la cual se crea el Código de la Infancia y la Adolescencia.

### **Nacional.**

Pairamazan, (2018), este investigador, realiza un análisis respecto a forma eficaz que resultan los programas de rehabilitación juvenil debido a la reincidencia que se ha presentado en la realidad peruana, específicamente bajo modalidades de hurto y robo, comprendidos delitos contra el patrimonio. Siendo el lugar de desarrollo del estudio los Juzgado de Familia de la Poder Judicial de Lima Norte; el análisis es documental. Se llega a la conclusión que los programas de rehabilitación social no están siendo eficaz.

Tejada (2014), en su tesis, señala que surge la importancia en desarrollar el estudio, es la necesidad en determinar si los programas socioeducativos realmente vienen cumpliendo una finalidad sancionadora. El presente trabajo tiene finalidad acopiar

experiencias positivas, en busca de lograr bajar la incidencia de las actuaciones que infringen los menores de edad, así mismo los programas que contienen programas de socio-educación que se vinculan directamente en beneficio de los adolescentes que infringen la normatividad penal.

Herrera (2017), El tesista precisa en su investigación ciertas consideraciones judiciales aplicadas en el sistema juvenil peruano a los adolescentes que se encuentran infringiendo la normatividad de familia (Código del Niño y Adolescente) y penal, (D.LN°1348). Este autor busca algunas determinaciones que permitan la aplicación de forma efectiva de las llamadas medidas socioeducativas.

### **Local**

Manayay (2017), la presente investigación tiene relación en la búsqueda de cómo se pueden generar políticas públicas que permitan ayudar al sistema de justicia juvenil restaurativa en el distrito de Chiclayo, para lo que ha considerado las opiniones de los propios actores implicados: adolescentes infractores, la opinión de los miembros de los equipos multidisciplinarios o interdisciplinarios existentes del proyecto que busca aplicar justicia restaurativa, los operadores de justicia (fiscales y jueces). A partir de los resultados que se han obtenido el autor ha planteado lineamientos para orientar el funcionamiento del llamado sistema de justicia con orientación restaurativa. Siendo así, se formula que la justicia restaurativa sumada al enfoque apropiado, se asume como una hipótesis o alternativa de solución frente al planteamiento de resocialización social juvenil, que ha predominado por cerca de un siglo, y también frente renovado y cada vez más difundido enfoque punitivo.

La orientación restaurativa, se encuentra dentro de las consideraciones del Derecho

supra nacional como es la convención de los derechos del niño y mediante instrumentos internacionales aplicables al adolescente en problema con la ley penal. Incluyendo al Comité de los Derechos del Niño, en la XIII observación general N°10, recomienda a los Estados parte considerarla como una prioridad.

Ante tal situación, ésta investigación busca que se establezcan mecanismos que generen políticas públicas en busca de poder contribuir trabajos que permitan un desarrollo del adolescente protegido por la remisión.

Rojas (2017), El presente autor, hace una fuerte calificación respecto a la justicia juvenil restaurativa considerando que ha sufrido un cambio revolucionario las diferentes formas de concebir la manera de que el adolescente afronte su justicia restaurativa por haber cometido un acto reprochable pero que la normatividad penal no puede considerarlo como delito.

Alburqueque (2017), El tesista, hace un análisis de las necesidades de la participación del estado para afrontar a la problemática de la población juvenil en su formación y educación, llámese adolescentes; así considerar también que se implemente oportunidades de estudio para todos. El autor busca el compromiso del Estado en brindar seguridad, educación, oportunidades de crecimiento, tanto educativas como laborales; dirigidas a los jóvenes más necesitados y que están desorientados.

### **1.3.- Teorías Relacionadas.**

#### **1.3.1.- Principios**

##### **1.3.1.1.- Principios y Garantías de la Justicia Penal Juvenil.**

El Tribunal Constitucional Expediente (03247-2008-PH TC, 2008), instaure que un procedimiento de responsabilidad penal juvenil debe identificarse al desplegar elementos

justiciables de rigor para que los operadores de justicia (Juez, Ministerio Público, defensa técnica) gocen las facultades y ocupaciones que han sido determinadas por la Ley; pero por encima de ello se tiene que asegurar la igualdad (suplantar el binomio “impunidad-arbitrariedad” por “severidad-justicia”).

Se rige el sistema de responsabilidad penal del adolescente, mediante los siguientes principios:

### **1.3.1.2.- Interés superior del adolescente.**

1. El mismo que indica, a todo adolescente, está en su derecho que se le otorgue la seguridad íntegra, y paralelamente sus derechos mientras dure el procedimiento de responsabilidad penal. Así mismo sus derechos deben ser respetados como principios rectores. Ninguno de sus derechos puede ser dañados o lesionados por comentarios negativos respecto del interés superior del adolescente.
2. El Estado como autoridad, está en la obligación de adoptar un régimen, evaluando las potenciales consecuencias de las decisiones adoptadas en beneficio del adolescente, las cuales de forma expresa a la escritura señalan como se ha considerado el interés superior, tanto las ideas que se utilizan al tomar la decisión y el cruce de ideas efectuada frente a otros derechos e intereses. De forma específica se establece que el adolescente tiene el derecho de ser escuchado en todo momento está establecido en el Código del Adolescente.
3. Este principio es de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios o servidores públicos, mientras dure el proceso contra el adolescente que cometió la infracción, y asimismo mientras se ejecuta alguna sanción establecida por el juez de familia pudiendo ser socioeducativa.



4. Esta protección también surge efecto al testigo o víctima que sea menor en edad.

Las disciplinas doctrinarias de referentes a protección integral encuentra sus máximas expresión en la llamada Convención sobre los derechos del niño, en 1989 (es que tiene efecto vinculante referido a materias de derechos humanos del niño).

### **1.3.1.3.- Pro-adolescente**

1. Cuando se hace la aplicación e interpretación de leyes, decretos, reglamentos que involucran a los adolescentes, debe primar y optimizar los derechos de éste. Teniendo en cuenta la ponderación de 02 a más normas que son aplican al adolescente que se encuentra en calidad de inculpado por haber cometido de un hecho que se encuentra normalizado; sean considerados delitos o consideradas faltas tipificadas en la norma sustantiva, debiéndose escoger la normativa que brinde beneficios a sus derechos.

2. Al existir un problema jurídico que se puede dar entre el principio del interés superior del niño contra normas de otros derechos, es propio que se analice y pondere los derechos de todos los sujetos, primando por ser primordial, el derecho del adolescente.

### **1.3.1.4.- Principio educativo.**

Los derechos humanos están dentro los primeros aspectos a fortalecer para un adolescente, así como sus libertades primordiales de terceros. Se debe promover de forma primordial, un trabajo de que reintegre al adolescente de manera constructiva en la sociedad.

### **1.3.1.5.-De justicia especializada**

1.- Mediante este principio hace hincapié a que la normatividad sancionadora, es decir la responsabilidad penal que se le debe aplicar a un adolescente debe ser muy

distinta en forma, modo y fondo a la sanción penal que recibe una persona mayor de edad, porque tiene que garantizar medidas correctivas que ayuden a reintegrar al adolescente a la sociedad.

Quienes hacen que se aplique el Código del adolescente son funcionarios especializados en ésta materia, pues han sido capacitados en Derechos Humanos, teniendo siempre en cuenta las normatividades supra constitucionales como son la Convención de los Derechos del Niño, como herramientas legales internacionales los mismos que han sido ratificados por nuestro país, Perú, ésta participación permite llegar a conformar la disciplina, aspectos doctrinarios que van en la protección integral del adolescente en materia de justicia penal juvenil.

2. La determinación incluye a todo el personal del sector encargado llámese servidores civiles, así como a todos aquellos que están involucrados en el ejercicio o desarrollo del proceso, y ejecución de medidas socioeducativas establecidas.

#### **Artículo VI.- Des judicialización o mínima intervención**

Es necesario que se adopten medidas necesarias a fin de evitar que se judicialice al menor infractor, evitando de todas las formas legales que dicho adolescente sea sometido a juicio oral en estricto respeto a los derechos del adolescente considerando el interés de la víctima.

#### **1.3.2.-Debido Proceso.**

El autor Ledesma (2016), existe un concepto sustantivo del debido proceso proveniente de la jurisprudencia norteamericana, desde este enfoque, considerado como un mecanismo de control de la razonabilidad de las leyes.

Poniendo en manifiesto el amparo de los derechos fundamentales de la persona ante el juez en el ámbito ejecutivo y legislativo, no sólo procesalmente.

García (2012), se encuentran algunas disposiciones referentes al sentido del pacto de san José de Costa Rica, específicamente las que pudiese eliminar nuevos derechos y garantías que son propios del ser humano (artículo 29°, c). También eliminar o limitar el resultado que pueda producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros pactos internacionales de igual naturaleza (art. 29, d); así como las establecidas y referidas a impedimentos admisibles, que deben ser aplicadas conforme a ley que se dicta en mérito al interés general y con el fin para el cual han sido instituidas (art. 30); y las que atañen los límites de los derechos de cada uno: los derechos de los demás, ...la seguridad de todos y... las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática" (art. 32.2)". (ps. 14y 15).

### **En la Constitución Política de 1993.**

El proceso penal se encuentra garantizado en la Constitución Política en su artículo 139°, inciso 3, considerado como derecho procesal constitucional y alcances generales, encargado de solucionar de forma equitativa y justa las causas que se dan ante las autoridades judiciales, brindando la garantía al momento de ejercer acción procesal y existencia de otros derechos fundamentales.

Cubas (2017), citando a Quiroga, considera que la doctrina peruana admite al proceso judicial como organismo del Derecho Procesal Constitucional, identificando presupuestos y principios procesales mínimos asegurando al justiciable la seguridad, rectitud y justicia de su desarrollo". (p.329)

La Corte Suprema emitió la (Casación N° 1772-2010,2011), distinguiendo: considerando primero que: los derechos fundamentales se encuentran asegurados mediante el debido proceso, lo cual está establecido en la nuestra carta magna.

Todo ciudadano puede acudir a la justicia y conseguir tutela judicial de sus derechos por medio del procedimiento legal, donde goza la oportunidad razonable a ser escuchado, y de efectuar el derecho de defensa, de promover prueba y de obtener una sentencia dentro del plazo preestablecido en la ley adjetiva”.

De igual forma, la Corte Suprema de Justicia mediante (Casación N° 178-2009,2011), considerando segundo.

De esta manera, Sánchez (1994), señala que “el debido proceso es aquel que da estricto cumplimiento de las garantías y principios constitucionales que se encuentran previstas en la ley adjetiva: inicia el proceso, actos de investigación, actividad probatoria, las diferentes judiciales, los medios de impugnación, el respeto a los plazos procesales, etc.” (p.82)

El jurista San Martín (1999) indica que “un debido proceso abarca diversas instituciones que relacionan a las partes y con la jurisdicción que va a lograr la seguridad en el proceso. En suma, busca que el proceso tenga las garantías mínimas de justicia e equidad que respaldan un legítimo resultado” (pp. 55-56).

#### **1.3.2.1.- De presunción de inocencia**

Un adolescente es considerado inocente hasta que no se demuestre su responsabilidad en un proceso donde se encuentra inmersa la responsabilidad penal, lo que está señalado en el código de responsabilidad penal del adolescente.

### **1.3.2.2.- Acusatorio**

El Ministerio Público representado por el fiscal, se encarga de la persecución de la infracción; también se exceptúa una persecución actos delictivos de acción privada de la acción penal.

### **1.3.2.3.- De confidencialidad**

En el proceso que conlleva a una sanción por responsabilidad penal por actos cometidos por adolescente, dichos actuados de la fiscalía y del juzgado tienen la calidad de reservadas. Los operadores jurídicos que intervienen, así como las partes procesales, están prohibidos a divulgar las diligencias judiciales, proporcionar información que pueda identificar al menor infractor, su familia o algunas situaciones individuales.

### **1.3.2.4.- Proporcionalidad y racionalidad**

El pronunciamiento del juez de familia mediante una sentencia que va en contra del menor infractor, debe ser proporcional en las circunstancias, la gravedad, y además la particular situación y necesidades.

## **1.3.3.- El adolescente infractor.**

### **1.3.3.1.- el concepto de menor infractor en el tiempo.**

Durante la historia de la humanidad no existió un concepto unificado de la categoría menor, los criterios han sido determinados en cada época, en base a sus propios criterios; en muchos casos ha sido contrario a su calidad de sujeto pleno de derechos.

Al respecto Pérez (2010) la percepción de minoría de edad como motivo de exclusión de la responsabilidad no tuvo lugar de forma cierta e inexorable hasta mitad del siglo XIX.

Bajo su contexto se señala que existe mucha dificultad para construir la edad específica de la minoría de edad con responsabilidad penal antes de tal etapa histórica.

Es importante establecer una definición pues a partir de ella se logrará establecer la existencia de responsabilidad penal del supuesto infractor; teniendo en cuenta la expresión menor, y en relación a cómo ha sido calificado un menor infractor durante el transcurso histórico y cuál fue el concepto o terminología empleado para designársele.

Cruz (2010), la definición desde el punto de vista jurídico de menor infractor, ha tenido tres momentos notables: siendo el primero a) valorar la responsabilidad del menor y la disminución de la pena conforme al discernimiento; b) la transformación correccional y c) la cima del tipo garantista.

### **1.3.3.2.- Criterio del Discernimiento:**

En los diferentes tiempos y civilizaciones arcaicas, en Siria, Persia, India, y Mesopotamia, no se encontraba un razonamiento legal que determine la minoría de edad que va tiene consecuencias penales.

Cámara Arroyo (2010) nos enseña que quien tenía minoría de edad no gozaba de un trato diferenciado en la ley arcaica penal, ya que se aplicaba sobre él o grupo familiar. Desconociéndose, un espacio de inimputabilidad referido en la edad.

La infancia, vista desde los pueblos antiguos se acortaba desde el momento cuando era capaz de valerse por sí mismo.

En Grecia, el niño de 07 años, era propiedad del Estado dejando de lado la responsabilidad familiar, donde se llegaba a la responsabilidad del Estado.

En Esparta, desde esta edad el Estado podía separar al niño de su madre para iniciarlo en las filas militares.

La civilización romana trae el tratamiento jurídico penal que se encuentra diferenciado por edades. Justiniano interpone el primer reglamento jurídico de los menores, el cual señala varios horizontes de imputabilidad conforme a la edad: infants, impúberes (proximus infantia, infantia maiores), y púberes.

La infancia como primera etapa: abarco aquellos sujetos, varones o mujeres menores de 7 años considerados libres de responsabilidad penal, presidiendo la máxima "in parvulis nulla deprehenditur culpa (en los niños no se encuentra ninguna culpa).

Varones desde los 07 años hasta 10 y seis meses en edad, y las mujeres desde los 09 años y seis meses, se muestra una etapa próximo al de infancia; Monterreal, señalaba que no se usaba la condena a los niños.

Varones desde los 10 años seis meses hasta los 14 años y las mujeres desde los 09 años y seis meses hasta los 12 años, comprendía la etapa adolescente. Etapa desde la cual se daba inicio a la imputación penal, ya que se creía que el menor era capaz de actuar con intención (dolo).

Desde los 14 años (varones) y 18 años de edad (mujeres), comenzaba la pubertad, y con ello, su plena madurez sexual. Se consideraba la responsabilidad del menor penalmente, no obstante por medio de algunas excepciones se permitía reducir el endurecimiento de las sanciones.

Viñas (1983) toma como referencia cuando callo el Imperio Romano de Occidente, cita al Derecho Inglés, en donde el límite de no responsabilidad penal era hasta los 10 años, superando esta edad, se podía sancionar inclusive la pena de muerte al menor (p. 25-28).

En el Derecho Alemán de costumbre, no existía responsabilidad penal hasta los 12 años; en el sistema franco-visigodo, máximo era la edad de 14 años. Cruz (2007)

La religión católica en el tiempo retoma ideas y juicios del derecho romano, como lo concerniente a la presunción de irresponsabilidad, la diferencia en los niveles de responsabilidad según cada determinada situación del menor (infante próxima o pubertante próxima), valorar la capacidad de discernir, con eventualidad de imputación de dolo y una disminución de las penas, dejada al arbitrio judicial.

Viñas (1983), refiriéndose a esta época sostiene: dado en momento que el menor diferenciaba lo justo de lo injusto, el límite de la encarcelación no podría superar los 20 años; de no ser así, los restituían a los padres o tutores, o llevados a centros correccionales. Sin embargo, no existía una edad menor de inimputabilidad absoluta. (p.25-28).

Solis (2010), el libre albedrío y la responsabilidad penal se han visorado en la escuela clásica, de principio teológico, teniendo como tema principal la conducta: que es el sentido, respetado innato y universal en los hombres, estableciendo lo que es lícito, justo, honesto y bueno.

### **1.3.3.3.-La reforma correccional**

A finales del siglo XIX, nació la idea de excluir el sentido restrictivo de las instituciones jurídicas referentes a la minoridad; de especial las que se relacionan con el Derecho Penal determinando que la finalidad debe dirigirse a que se aplique diversas medidas enfocadas a la instrucción intelectual, física, moral y reformatoria de un menor de edad.

En esta nueva etapa, que se caracterizó por la cima de un movimiento que arenga la independencia del Derecho Penal de Menores mediante un diferente título y distribución de la normatividad, quiere retirar totalmente a los niños y adolescentes del derecho penal para darles medidas exclusivamente educativas y tutelares, a partir de Cruz y Cruz da inicio a generar el modelo conocido posa continuación como tutelar.



Al respecto, Viñas indica: "en esa sustitución que aspiraba Doracio Montero, serían citadas la psicología, psiquiatría, pedagogía y sociología especializadas, hoy comúnmente vislumbradas en la disciplina Criminología juvenil (con discrepancias entre escuelas) y todas, se fortalecen en lograr la meta de rehabilitar, reformar, reeducar y reinsertar socialmente al menor que delinquirió. (p.77).

Platt (2006), en Estados Unidos a mediados del siglo XIX, se implementa el sistema reformativo, implantando metodologías y objetivos en medida a que "una adecuada educación podrá equilibrar sus reglas dentro de un marco de familia defectuosa, de un entorno lleno de corrupción y miseria, asimismo que endurecía y arreglaba a los bandidos en hacer frente a lo que les esperaba; proclamaba como principios fundamentales:

- Los jóvenes delincuentes debían ser distanciados de los dominios negativos de los delincuentes adultos.
- Tenían que ser separados de su entorno y encerrados por su protección y bien.
- Las correccionales deben ser centros vigilados, donde se trataría el amor y disposición con limitaciones y firmeza.
- Los delincuentes tenían que ser enviados al reformativo mediante requisitos legales mínimos y sin proceso.
- No se consideraba la necesidad de un proceso, ya que las correccionales tenían el deber de reformar y no castigar.
- Los dictámenes deberían ser indeterminadas, a fin de alentar la cooperación en la propia reforma y se impida la reincidencia.
- No tenía que confundirse reformar con sentimentalismo. Sólo se efectuaba el castigo cuando fuera necesario para la persona y al haberse agotado todos los métodos.

- Los internos tenían que estar protegidos del lujo, indulgencia y la pereza, mediante el ejercicio físico y militar y de una constante vigilancia.
- Los reformatorios tenían que estar contruidos en el campo y dirigidos de acuerdo al plan de cabañas
- La religión, la enseñanza y el trabajo, la enseñanza y la religión son la esencia del programa de reformatorios.

En este modelo se desaparecían las diferencias del niño delincuente, el desatendido o desadaptado; por lo tanto, el concepto de "delincuencia" se da en los siguientes actos:

- 1) Actos que denominados como delincuencia los que se cometan por adultos
- 2) Actos que transgreden las normas condales, citadinas o municipales y
- 3) Actos que transgreden las nociones generales mínimamente definidos como comportamientos inmorales o viciosos.

#### **1.3.3.4.- El Modelo Garantista**

Tal como sostiene Cruz y Cruz, algunos aspectos cuestionables a la reforma correccional desde la perspectiva legal como la suspensión del debido proceso, la imprecisión de la sentencia, además de; fueron motivos con posterioridad a rigurosas críticas que llevaron a un nuevo planteamiento en el tratamiento penal juvenil.

Las primordiales doctrinas que han abordado el tema adolescente y han adoptado la doctrina denominada situación irregular, la misma que se tornó en función al no hacer diferencias entre adolescentes en estado de riesgo o abandono que están inmersos en conflicto de la norma penal. Ambas situación configuraban para que el Estado interponga una intervención tutelar sobre ellos. Ello amparado en la Declaración de Ginebra de 1924.

### **1.3.5.- La justicia juvenil en el Perú y su reforma.**

Pabón (2007), La normativa reguladora del estatuto del menor infractor rechaza toda inclusión dentro del círculo de influencia del Derecho Penal sustantivo. Tal noción primaria de la norma puede intuirse en declaraciones como las del art. IV en donde se determina que en situación de trasgresión a la norma sustantiva, al niño se le impone medidas de protección y el adolescente socioeducativas.

Posteriormente, se determinó un límite a la responsabilidad por los delitos y faltas que son cometidos por los menores infractores (CNA Art. 183°).

Debe destacarse la redacción que fue usada en dicha disposición, ya que no se señala en ningún momento al menor como delincuente, sino hace mención a adolescente infractor, dejando de lado el estigma penal y la idea de criminalidad específica.

El artículo X del Título preliminar sella el Principio de Especialización, cuando indica es función del Estado garantizar la debida administración de justicia que es específica para niños y adolescentes por especialidad.

Le concede una propósito diferente: la aplicación del Principio de Oportunidad proclive a la no judicialización de las etapa inicial del proceso (llamada remisión, Arts. 206° y 223°-228° CNA).

Existe una exclusiva consideración al interés superior del menor, la cual está centrada en la protección del menor y los principios de dignidad y libertad de él, dirigido a sus peculiaridades e identidad personal; con fin sancionador la vez reeducativo-resocializador (artículo 191° y 192°, CNA).

Ciertamente, tal parece ser la interpretación más correcta, pues, aparte de alejarse del antiguo modelo tutelar que no reconocía las garantías de los menores, no parece que pueda otorgársele otro significado a esta expresión.

No existen referencias a las llamadas bandas criminales juveniles, que el Código

del Niño y Adolescente, denomina pandillas perniciosas (artículo 193°). Esta denominación aleja a las agrupaciones de menores infractores del concepto penal de organización criminal o banda de delincuentes.

En consecuencia, y siguiendo lo anteriormente expuesto, podemos convenir que nos encontramos con sistema de justicia juvenil correccional, el cual abarca algunos aspectos del denominado modelo de responsabilidad imperante.

#### **1.3.5.1.- El infractor entorno al conflicto con ley penal.**

Hall (2004), señala: considera al infractor adolescente quien mediante un juez de familia se ha determinado la responsabilidad penal de un hecho punible como autor o participe el mismo que se encuentra tipificado como delito o falta.

Cuando dicho hecho quebranta la ley lo comete un menor de 12 años, ha dicho menor se le impondrá medidas de protección que se encuentran señaladas en CNA. Así mismo la definición de adolescente infractor, se le da a la ser humano en desarrollo, que tiene derechos y goza de amparo, que por diversas circunstancias comete infracción, por ende, merece de vigilancia personalizada que le permita desplegar sus, destrezas, valores, potencialidades, simpatías y costumbres adecuadas, en un paso pedagógico integral. Esta medida es ejecutada en medio abierto y cerrado, según la medida que corresponda.

#### **1.3.5.2.- Imputabilidad y responsabilidad**

Del Carpio (2001), en el Art. I del CNA, está definido al niño: concepción- 12 años de edad y al adolescente: 12-18 años.

El Art. IV del CNA, se implanta una política de capacidad diferenciada para ambas categorías, por tanto; la responsabilidad surge antes de los 18 años. (p. 61.)

Esta distinción está acorde a las normas internacionales que fueron ratificadas por el Perú, como son la CDN que considera niño: menor de 18 años (artículo 1° del CDN).

Los efectos jurídicos que son derivados del ilícito cometido son variables, pues dependen de la edad del infractor.

### **1.3.6.- Medidas Socioeducativas.**

García (2004), clasifica en:

#### **1.3.6.1.- Amonestación:**

En el Derecho canónico la amonestación personifica una sanción punitiva protectora que aplica el familiar a quien haya cometido un delito o se tenga la duda que lo haya realizado.

La amonestación es la repreensión del menor de edad y recriminación a los progenitores, responsables o tutores; ésta medida socioeducativa prevista en el Art. 231° del CNA.

#### **1.3.6.2.- Libertad Asistida:**

Dicha modalidad está dirigida a aquellos adolescentes emitidos por el juez como medida de Libertad Asistida.

Definida jurídicamente, como medida de seguridad sin detención del menor, emitida por el juez; y definida pedagógicamente como tratamiento de reeducación en régimen abierto.

La libertad asistida, es escogida a través de la gerencia correspondiente a centros juveniles del Poder Judicial debiendo establecer un tutor para asista a los menores y su familia mediante supervisión, orientación en medio abierto, quien debe presentar los informes habituales respectivos. Esta medida tiene un plazo de aplicación hasta por 08 meses.

El objetivo general de esta medida socioeducativa, es otorgar atención individual y especializada que ceda responder a una resocialización de manera efectiva.

El objetivo específico es desarrollar y orientar la autoestima, habilidades sociales para la solucionar conflictos, supervisar los progresos dentro y fuera del servicio, mejorar el entorno familiar y promover la interacción en la comunidad.

### **1.3.6.3.- Libertad Restringida.**

Consiste en la participación y asistencia diaria obligatoria de adolescente emitida por el juez como una medida de libertad restringida por un periodo máximo de 12 meses, incluyendo la asistencia semanal para la familia o el responsable del menor al servicio de orientación al adolescente (SOA), con la finalidad de que se le brinde orientación y educación.

La libertad restringida es una medida moderada, mediante la cual el tratamiento se da en libertad, por lo tanto es considerada una medida intermedia de la Internación y de la Libertad Asistida, que va dirigida a aquellos adolescentes con problemas moderados de conducta, permitiéndolo retornar a su hogar al cumplir del horario pedagógico. Se realiza mediante supervisión, orientación y apoyo constante, con valores, disciplina, formación técnica y educativa en libertad.

El objetivo general en esta medida socio-educativa es atender de manera especializada e individualizada que garantice una reinserción social efectiva.

El objetivo específico es de orientación y supervisión constante al comportamiento, aportar una formación en valores para el progreso de destrezas sociales, ofrecer adiestramiento técnico ocupacional y la dinámica familiar.

#### **1.3.6.4.- Prestación de servicios a la comunidad.**

Mediante esta medida el infractor está comprometido al cumplimiento de determinados trabajos que van acorde a su edad, sin que se perjudique de su salud, su entorno de educación o trabajo, por un plazo no mayor de 06 meses, durante este tiempo se supervisará y reforzará su desarrollo familiar, escolar, social y laboral.

El objetivo general de esta medida socioeducativa es que el adolescente reciba la atención individualizada e especializada, permitiendo garantizar la resocialización efectiva.

Como objetivos específicos tenemos: educar a través del trabajo y el estudio, haciendo supervisión de los trabajos escolares y actividades del hogar, brindarle al adolescente el apoyo psicosocial y fortalecer sus resultados y hacer que el adolescente forme parte en actividades que son de beneficio para la comunidad.

#### **1.3.6.5.- Internación:**

Viene a ser una medida limitativa de libertad, que se impone como un último recurso por un plazo mínimo necesario, el que no sobrepasará los seis años. Dicha medida es aplicable cuando:

- Cuando los actos se califican como infracciones dolosas, las mismas que se tipifican en el C.P, con penas mayores a 04 años.
- Cuando el infractor es considerado reincidente al cometer otras infracciones que revistan de gravedad.
- Por inobservancia infundado y se repite la imposición de la medida socio educativa.

Esta medida es efectiva en centros juveniles especiales para adolescentes, siendo ubicados según su sexo, edad, la gravedad de la infracción y el informe preliminar del equipo multidisciplinario del centro.

Durante el cumplimiento de la internación, es obligatorio que se desarrollen actividades pedagógicas y sus respectivas evaluaciones por el equipo multidisciplinario.

Si en el periodo de cumplimiento de la medida del adolescente cumple los 18 años, el juez puede extenderla hasta que se cumpla en su totalidad. Asimismo si el Juez penal se hubiese inhibido, al determinarse que existía minoridad de edad en el momento de los hechos, asume competencia el Juez de Familia, así el infractor durante el proceso haya alcanzado la mayoría de edad, de igual forma la medida culminará al cumplir los veintiún años de edad.

Durante el periodo de internación el infractor tiene los siguientes derechos:

Al digno trato, estar en un ambiente que optimo que cumplan con los requisitos de higiene y sus necesidades; donde reciban educación y se los forme técnica y profesionalmente; realicen actividades recreativas; profesen su religión; reciban atención médica. etc.

#### **1.3.6.6.- Semilibertad a la que se acoge el adolescente infractor:**

Le corresponde a los menores infractores, que han cumplido con parte de su medida, siendo requisito cumplir con las dos terceras partes de su internación, así como participen en el nivel educativo o trabajo y demostrando progreso significativo en durante su internamiento. Tal situación es supervisada por el servicio de orientación al adolescente.



### **1.3.7.- Análisis del marco normativo nacional.**

#### **1.3.7.1.- Nuestra carta magna**

La Constitución de nuestro estado ha establecido en su primer artículo la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad por ser el fin supremo de la sociedad. En esa misma dirección, en su Artículo cuarto, señala que la comunidad y el Estado salvaguardan, de manera especial al niño y al adolescente. Asimismo, el Artículo 44° hace reconocimiento a nuestra nación como un Estado social y democrático de Derecho.

En nuestro sistema, los diversos lineamientos de otras naciones se han recogido y reconocido en nuestra C.P, CNA y en el C.R P.A, siendo la normativa principal en nuestro país.

#### **1.3.7.2.- Marco Político Nacional sobre el tratamiento de menores en conflicto con la ley penal.**

En estos tiempos se ha visto un incremento de menores infractores. Por lo tanto, el Estado peruano ha elaborado un Plan Nacional de Acción para la Infancia y Adolescencia – en adelante PNAIA.

En relación al presente tema sobre adolescentes inmersos en conflictos con la ley penal hemos señalado lo siguiente:

Los adolescentes inmersos en norma penal disminuyen, señalando como estrategias que se deben implementar:

- Servicios de reintegración social de medio abierto que otorguen orientación, capacitación, educación y seguimiento a los adolescentes.
- Vigilar las acciones, decisiones relacionadas con los adolescentes.
- Cambiar las actuales leyes, las mismas que deben estar dirigidas a la actualidad en materia juvenil, priorizando la aplicación de medidas

alternativas antes que la privación de la libertad y reducir el lapso de internación.

#### **1.3.7.3.- Decreto Legislativo 1348.**

Mediante este Decreto Legislativo se reglamenta la forma del proceso a los adolescentes infractores.

Como característica principal es la implementación de sanciones llamadas medidas socio-educativas privativas de la libertad, mediante las cuales interna al menor infractor, con el máximo de la medida de 10 años, en base a delitos como violación sexual con consecuencia muerte o sicariato.

#### **1.3.7.4.- Juzgados con competencias especializadas**

Para este nuevo proceso se han instaurado juzgados especializados, los mismos que tienen la estructura del nuevo C.P.P. Teniendo como función la investigación y etapa intermedia el juzgado de Investigación Preparatoria, el juicio oral se desarrollará en el juzgado de juzgamiento.

#### **1.3.7.5.- Medidas de coerción procesal aplicables al adolescente**

El juez impone las medidas de coerción que se están establecidas en el Código, las mismas que son restricciones de derechos de los adolescentes infractores. Su aplicación es en mérito a que el menor infractor haya rendido su manifestación, se haya negado a rendirla o que no se presentó pese a haber sido notificado.

La medida de detención es la primera, que es a nivel policial, por medio del arresto ciudadano o por mandato legal en caso de flagrancia delictiva por el plazo de 24 horas el impedimento de salida del país, realizar labores específicas, el ir a determinados lugares, entre otros como una medida de suspensión preventiva de derechos.

La internación preventiva es la medida más grave, que se aplica cuando existen requisitos procesales establecidos en el artículo 69 del Código Procesal Penal ante una infracción que se sancione con la internación como medida socioeducativa. Y como medidas de coerción tenemos la comparecencia simple y la internación domiciliaria.

#### **1.3.7.4.- Desarrollo del proceso**

Mediante el código se regula la parte procesal de responsabilidad penal del adolescente infractor. Siguiéndose la forma del Código adjetivo del 2004: iniciando la investigación, siguiendo la etapa intermedia en donde se puede dar el sobreseimiento o la acusación, y concluyendo con el juicio oral.

El Código resalta la protección como necesidad especial. En el cual se regula la terminación anticipada.

#### **1.3.7.5.- Salidas alternativas del proceso**

En el Código existen mediadas alternativas del proceso. En primer orden la remisión, por medio de la cual se abstiene el promover la acción penal en merito a que el hecho no registre mayor gravedad y donde sea posible emplear un programa restaurativo.

Otro es el acuerdo reparatorio, mediante la cual se reconoce el daño realizado por el menor infractor hacia la víctima y el compromiso a repararlo.

Finalmente, es la denominada mecanismo restaurativo, que radica en una intervención especializada entre un conciliador autorizado por el fiscal o el juzgador para el establecimiento de un dialogo entre la víctima y el adolescente. No exceptúa la medida socioeducativa aplicable al adolescente.

#### **1.3.7.6.- Responsabilidad penal especial y medidas socioeducativas**

Mediante el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente se establece la existencia de la responsabilidad penal del menor infractor, siendo de aplicación especial. Sin embargo, no la diferencia con lo regulado por la norma subjetiva. Siendo necesario para poder aplicar las medidas socio educativa.

En referencia a las medidas socioeducativas, estas son la amonestación como medida no privativa de la libertad, y la prestación de servicios comunitarios como libertad asistida. La internación del menor infractor en el centro juvenil es la que restringe la libertad ambulatoria.

#### **1.4.- Formulación del Problema.**

¿on eficaces las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor en el Centro Juvenil Quiñonez Gonzales del distrito judicial de Lambayeque año 2019?

#### **1.5.- Justificación e importancia del estudio.**

Por medio de esta investigación se sustenta, porque nos ayudara a recopilar información necesaria en relación a la normatividad que establece la utilización de las medidas que se aplican a los menores infractores en la ley penal, en el presente caso los que han sido sancionado en el Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y que este en tratamiento en el Centro juvenil José Quiñones Gonzales.

Otro aspecto que justifica la presente investigación es evaluar si la política implantada en el Decreto Legislativo N° 1348 y poder obtener una justicia juvenil restaurativa, y los diversos mecanismos que permiten la reincorporación del adolescente sancionado a la sociedad y la compensación de las partes en fines de restitución de las relaciones sociales.

El presente trabajo conlleva a obtener una profunda reflexión respecto a los peligros que viene representando para la sociedad en general, el desorden juvenil dentro de ésta comunidad y la conformación de pandillajes adolescente y juveniles, haciendo énfasis en que la solución del problema no debe pasar sólo por aumentar las sanciones y penas, sino obtener nuevos mecanismos más efectivos para detener el conflicto social de la delincuencia juvenil hacia la sociedad peruana.

Considero de mucha importancia, debido a que permitirá rescatar los métodos de trabajo por parte del Centro juvenil Quiñonez Gonzales, hacia sus adolescentes que se encuentran internos y también aquellos que tienen tratamiento externamente de dicho centro, analizar si las actividades educativas y de talleres ocupacionales ubicados dentro de dicho Centro juvenil, mientras dura el internamiento de los adolescente infractores, que convenios existen actualmente con el sector público y privado que van en beneficio de la resocialización del adolescente infractor. Cuáles son las medidas socioeducativas con las que actualmente cuenta el centro juvenil Quiñonez Gonzales, si son recepcionadas o abordadas de forma positiva y provechosa por los adolescentes infractores; que tipo de seguimiento desarrolla el servicio social, para con las familias de los adolescentes, cuales son los trabajos preventivos, si cuenta con programaciones para trabajo de fortalecimiento familiar, etc. Así como permitirá ver las falencias de sus programas y necesidades para un buen desarrollo y provecho en la recuperación de dichos menores de edad en cuanto a

su conducta, respeto y sobre todo en no reincidir en éste tipo de situaciones que no colaboran a la seguridad ciudadana ni a la paz social.

### **1.6.- Hipótesis**

Las medidas socioeducativas adaptadas en el Centro Juvenil Quiñones Gonzales como medidas socioeducativas, no resultan eficaces los resultados esperados en reincorporación social de adolescentes, en situación de conflicto con la ley penal en el año 2019.

### **1.7.- Objetivos.**

#### **1.7.1.- General**

Determinar la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor en el Centro Juvenil Quiñonez Gonzales del distrito judicial de Lambayeque año 2019.

#### **1.7.2.- Específicos.**

- Analizar doctrinariamente las medidas socioeducativas que se aplica al Adolescente infractor en el Centro Juvenil Quiñonez Gonzales.
- Identificar el trabajo socio educativo que brinda centro juvenil José Quiñonez Gonzales, ubicado en el Distrito Judicial de Lambayeque año 2019.
- Analizar las conductas atípicas de los adolescentes infractores, cuyas acciones estén tipificadas en la ley penal, para verificar la eficacia de las políticas y medidas socioeducativos del gobierno central.

## II. MATERIAL Y MÉTODOS:

### 2.1.- Tipo y Diseño de Investigación.

**Tipo.-** la investigación es aplicada, debido a que ésta investigación tiene una finalidad práctica, en busca de resolver problemas dentro de la administración de justicia buscando la optimización de una debida protección de los bienes jurídicos y de ésta manera se mejore las relaciones de convivencia de una sociedad que busca la justicia y la paz social en armonía. En el presente caso es la búsqueda de establecer sanciones justas. Ñaupas & E (2014).

La investigación está orientada a la reproducción conocimientos que puedan ser aplicados directamente a los problemas de la sociedad en el presente caso las medidas socioeducativas al adolescente infractor en el Centro Juvenil Quiñonez Gonzales del distrito judicial de Lambayeque año 2019.

#### **Diseño de investigación.**

**Descriptivo.** Pues permite que la observación, y descripción orientados al método científico permita la descripción del comportamiento de un determinado sujeto o situación sin influir en él o ello. Novoa, (2014).

Al referirnos a una situación jurídica, estamos enfocados en las medidas socioeducativas que son aplicadas al adolescente infractor en el Centro Juvenil Quiñonez Gonzales del distrito judicial de Lambayeque año 2019.

Se toma como referencia los siguientes valores.

Diagrama	M - O
M	= Muestra
O	= Observación de la situación jurídica del acusado en sentencias controversiales.

## **Enfoque.**

**Cualitativo.** – debido a que la situación es subjetiva, está basada en apreciar e interpretar nociones por parte del investigador, en estos casos es imposible distanciar las ideas o conocimientos que se ha conseguido del sujeto cognitivo.

Quien investiga realiza el juicio de análisis personal con la finalidad de entender las situaciones reales que se investiga, usando instrucciones como son el inductivo y el procedimiento concreto mediante la observación e interpretación de las situaciones de la realidad de teniendo en cuenta las experiencias pasadas de diferentes mecanismos o factores que le puedan servir. De Souza (2009).

En la presente tesis, se analiza las sanciones que reciben los adolescentes que cometen una infracción: medidas socioeducativas que son aplicadas al adolescente infractor en el Centro Juvenil Quiñonez Gonzales del distrito judicial de Lambayeque año 2019.

## **2.2.- Población y muestra y muestreo.**

### **Población.**

Para los estudios de ciencias sociales la población viene a ser, el grupo de individuos o instituciones en donde se realizará la investigación. En el presente caso se cuenta con una población accesible, que viene a ser la población disponible y por efecto sirve para realizar el estudio. Hernandez (1996).

Uno de los primeros pasos para desarrollar el muestreo es determinar la población, la cual representa en las operaciones cualitativas un determinado valor. Ñaupas & E (2014).

En el presente estudio la población conformada en el presente trabajo está integrada por los profesionales del derecho que se relacionan con los procesos de especiales de adolescente infractor concentrados en el Poder judicial – Lambayeque, y centro juvenil.



## **Muestra.**

Es una parte de la población que se ha tomado como referencia en el trabajo de investigación, que ha sido seleccionada por conocimientos varios, sin perder la finalidad que representa el universo. Siendo así, una muestra es específica siempre y cuando reúna las particularidades de los individuos que componen el universo. Fernandez (1993)

La muestra viene a ser un subconjunto o porciones de la población, seleccionando por métodos diversos, teniendo en cuenta la representatividad del universo. Por lo tanto, una muestra representa siempre y cuando cuente con las características de los individuos señalados en el universo. Fernandez (1993).

La muestra va a ser determinada mediante el procedimiento no probalístico, lo que quiere decir, la muestra se dará en resultado de las encuestas practicadas, (50 encuestas) en los juzgados de familia, fiscalías de familia y operadores jurídicos.

La muestra obtenida mediante el cuestionario (25):

dirigida a servidores del Poder Judicial de los juzgados de familia, Ministerio Público – fiscalías de familia, Ministerio de Justicia (Defensa pública) y Abogados de la defensa libre respecto a la problemática del menor infractor se encuentra interna en el Centro Juvenil José Quiñonez Gonzales.

La muestra obtenida es resultado de las encuestas practicadas:

Juez	01
Secretario y asistentes	09
Abogados defensa libre	15
Total	25

## **Muestreo**

Es un instrumento que nos accede muestras determinadas, de confianza, esperando que el resultado resalte en el universo señalado. Ander-Egg (1972).

Para el desarrollo de ésta investigación, se utilizaron preguntas abiertas (cuestionario), las que nos permitieron apreciar las apreciaciones legales de los participantes.

**Muestreo no probalístico.** – fundado en ilustraciones que no manejan la ley del azar ni el procesamiento de datos por tanto las muestras que se obtienen son inclinadas y difícilmente se podrá establecer el nivel de seguridad, de los resultados obtenidos en la investigación.

### **Criterio del investigador.**

El criterio utilizado en la presente investigación, es el muestreo por accidente; entendiéndose que el investigador realiza una selección a los sujetos de la muestra teniendo en cuenta las situaciones de mayor disposición. Ñaupas & E (2014).

## **2.3.- Variables.**

### **2.3.1.- Variable independiente.**

-Medidas socioeducativas.

### **2.3.2.- Variable dependiente**

- Adolescentes en conflicto con la ley penal.

### 2.3.3.- Operacionalización.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	TÉCNICA DE INSTRUMENTO
Medidas socio-educativas	Resolución judicial	Son decretos, llamados autos y también conocidos como sentencias, contienen la exposición de los hechos que se debatieron, y la decisión o falló.	Anexo 03	Cuestionario
	Infracción	Actos cometidos que van en contra del bien jurídico protegido, cometido por menores de edad, que no pueden ser considerados como delitos.		
	Sanción	Es el efecto jurídico producto de una acción que infringió la ley penal o trasgredió otras normas jurídicas.		
V2 Adolescentes en conflicto con la ley penal.	Infractor	Viene a ser aquel autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal que goza de minoría de edad.	Anexo 03	Cuestionario
	Delincuencia	Viene a ser la cualidad de delincuente o la acción de delinquir por tanto, está relacionada a personas que violentan la normatividad, las leyes y al conjunto de personas que cometen los delitos.		
	Ley Penal	Viene a ser la normatividad jurídica referente a los delitos y aplicación de penas y de medidas de seguridad.		

#### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.**

Las técnicas e instrumentos de investigación está referida a las instrucciones y a los instrumentos con los cuales se recogerán informaciones, por tanto, se puede decir que las técnicas vienen a ser los procedimientos y herramientas utilizadas para recoger los datos e informaciones necesarias con la finalidad de probar o contrastar la hipótesis. Ñaupas H (2014).

Las técnicas más importantes de investigación cualitativa son: la observación en sus disparejos modos y el rol de cotejos como su principal instrumento; la encuesta, que comprende la entrevista y el cuestionario, con sus respectivos instrumentos. Ander-Egg, (1972).

Las principales técnicas que utilizaremos para la presente tesis, investigación como herramientas para recoger datos, fue el cuestionario a especialistas de juzgado de familia, secretarios, abogados de la defensa libre en materia de derecho de familia (niño y adolescente).

Como fuentes de investigación se tiene: recopilación documental de bibliografía básica, materiales de investigación y documentales sobre la materia, normatividad jurídica, etc.

El cuestionario.- El cuestionario es un modo de identificar la técnica de la encuesta, de esta manera aclara a un grupo sistemático de preguntas escritas, en un documento, que están vinculadas a la hipótesis de trabajo y, también a las variables e indicadores de la investigación. Teniendo como fin la recolección de información para contrastar la alternativa de solución o hipótesis del trabajo que se investiga. Ñaupas & E (2014)

Técnica utilizada con el fin de establecer algunas directrices en el objeto del estudio. Es un agregado de preguntas dirigida a una muestra representativa de la población o

instituciones con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos. El instrumento utilizado es el cuestionario. Landsheere, (1971. p.312)

El instrumento, *Para* la elaboración del cuestionario es necesario considerar el diseño de investigación, (planteamiento, formulación del problema, objetivos, hipótesis y asimismo las variables). Tiene la siguiente estructura: nombre de la institución; presentación, introducción, el agradecimiento por aceptar su colaboración, las preguntas demográficas, instrucciones y las preguntas.

Se realizarán sencillas o fáciles; aplicando la estrategias del funnel aproach (avance en embudo), de lo general a lo más específicos. De Landsheere (1971). A continuación se plantean las interrogantes referidas a la hipótesis y también a las variables, siendo estas las más importantes, y precisas.

#### **2.4.1.- Confiabilidad de los instrumentos.**

Se aplicó una encuesta piloto, donde se llegó a trabajar con 25 profesionales del derecho entre operadores jurídicos con especialidad en derecho del niño y adolescente (abogados, juez y asistentes de función fiscal), asimismo se pudo observar que los resultados son coherentes a los objetivos de estudios realizados. (Anexo 03). La misma que fue analizada mediante el sistema SPSS, con la finalidad de obtener las estadísticas de fiabilidad en el alfa de Cronbach.

#### **2.4.2.- Validación de los instrumentos.**

Validación de los expertos, el cuestionario fue verificado por 03 expertos en la materia de investigación, especialistas que destacan por sus estudios con el grado de magister. (anexo 02).

Siendo ellos:

Mg. Berta Irasema Rengifo Vásquez.

Mg. Jhimy Frank Moncada Horna.

Mg. Jhimy Nery Saavedra Hidalgo.

## **2.5. Procedimientos de análisis de datos.**

En la investigación cualitativa; el acopio de datos, análisis y su exégesis no se brinda al finalizar, ésta se realiza después del trabajo de campo, por medio de una definición de los propios datos y primera deliberación, a través de la hermenéutica. Este análisis de datos consiste en las siguientes tareas:

El primer paso es revisar todo el material recolectado (fichas textuales, comentarios, entre otros.). Después es de análisis, por medio de la cual se documenta cada paso del proceso analítico, en donde se debe realizar el control de calidad de los datos, rechazando los datos dudosos o sesgados (Hernández et al. 2006: 428).

El segundo paso: trasladar los materiales del cuestionario, sesiones en profundidad, observación, participante, lo que en otros términos significa pasar en limpio nuestras impresiones. Una vez transcritos los materiales, lo mejor es nuevamente reflexionar sobre el valor y sometido de los datos.

El tercer paso: reside en constituir los datos mediante algún juicio. Hernandez(2016).

Se utilizará el programa Microsoft Office, para la transcripción de la información referente al análisis documental, Microsoft Excel, para realizar los análisis de las respuestas del cuestionario y hacer los cuadros y gráficos con la finalidad de demostrar los resultados del trabajo de campo ha realizado.

Se aplicó una encuesta piloto, donde se llegó a trabajar con 20 profesionales del derecho en la rama penal (abogados, juez y asistentes de función fiscal), asimismo se pudo observar que los resultados son coherentes a los objetivos de estudios realizados. (Anexo 03). La misma que fue analizada mediante el sistema SPSS, con la finalidad de obtener las estadísticas de fiabilidad en el alfa de Cronbach.

### 3.6. Criterios éticos.

Se ha citado algunos criterios, uno de ellos es el informe “Principios éticos y normas para el desarrollo de investigación que involucre seres humanos”. Según Belmont.(1979).

- a. **Autonomía.** - capacidad de una persona para tomar sus propias decisiones y decidir sobre sus acciones en su entorno.
- b. **Justicia.** - Es la igualdad de repartición de favores y obligaciones. Es el juicio mediante cual un actuar se puede calificar como ético, desde la perspectiva de la justicia.

### 3.7. Criterios de rigor científico.

- a) **Fiabilidad.** – Es la opción posible de rebatir estudios, en suma que el investigador utilice los métodos y estrategias de recopilación de datos de otro y logre resultado similar.
- b) **Validez.** – Es la correcta interpretación de los resultados que se convierte en soporte básico de las investigaciones cualitativas. Hernández (2003).
- c) **Credibilidad o valor de la verdad.** Llamado como legitimidad, es una condición fundamental con la cual se permite demostrar los fenómenos y experiencias de las personas, percibidas como tal por los sujetos.
- d) **Confiabledad.** – Criterio mediante el cual rige el papel del investigador en el trabajo de campo, así como identificar los alcances y sus limitaciones de los juicios o críticas que se presenten en el fenómeno o en los sujetos que participen.

### III.- RESULTADOS

#### 3.1.- Resultados Alfa de Crombach

Los resultados del cuestionario realizado a la población señalada en la presente investigación, ha sido evaluada mediante el sistema IBM SPSS, el cual nos arroja las estadísticas de fiabilidad que a continuación se detallan:

Personas a quienes se les practicó el cuestionario son 25.

Total de ítem (preguntas): 15.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,929	15

#### Prueba de KMO y Bartlett

Medida Kaiser-Meyer-Olkin de adecuación de muestreo		0,716
Prueba de esfericidad de Bartlett	Aprox. Chi-cuadrado	308,725
	gl	105
	Sig.	,000

#### Comunalidades

	Inicial	Extracción
VAR00001	1,000	,721
VAR00002	1,000	,536
VAR00003	1,000	,747
VAR00004	1,000	,770
VAR00005	1,000	,815
VAR00006	1,000	,868
VAR00007	1,000	,779
VAR00008	1,000	,739
VAR00009	1,000	,945
VAR00010	1,000	,733



VAR00011	1,000	,568
VAR00012	1,000	,805
VAR00013	1,000	,801
VAR00014	1,000	,669
VAR00015	1,000	,853

Método de extracción: análisis de componentes principales.

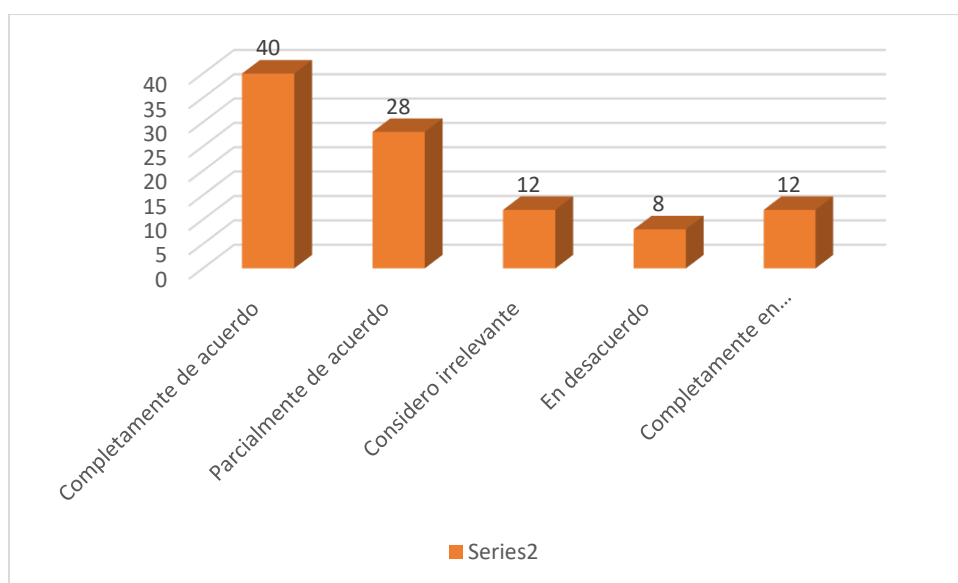
**Tabla 1:**

*De acuerdo a la aplicación de medidas socioeducativas*

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	10	40%
Parcialmente de acuerdo	07	28%
Considero irrelevante	3	12%
En desacuerdo	2	8%
Completamente en desacuerdo	3	12%
Total	25	100%

**Figura 1:**

*De acuerdo a la aplicación de medidas socioeducativas*



Fuente propia: Referencia cuestionario realizado.

De las profesionales que participaron en el cuestionario, globalmente el 68%, responde estar de acuerdo con la aplicación de medidas socioeducativas, asimismo globalmente existe un 20% estar en desacuerdo, mientras un 12%. Lo considera irrelevante.

### 3.2.- Resultados de la encuesta

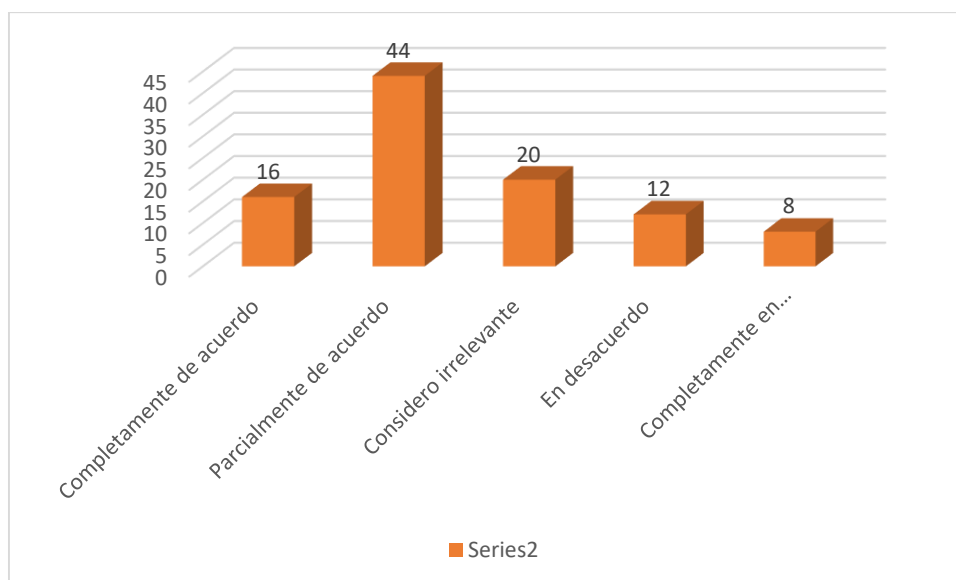
**Tabla 2:**

*De acuerdo a la Mejora de tipos de sanciones*

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	4	16%
Parcialmente de acuerdo	11	44%
Considero irrelevante	5	20%
En desacuerdo	3	12%
Completamente en desacuerdo	2	8%
Total	25	100%

**Figura 2:**

*De acuerdo a la representación de mejora de tipos de sanciones*



Fuente propia: Referencia cuestionario realizado.

De las profesionales que participaron en el cuestionario, el 44% está parcialmente de acuerdo **en mejorar los tipos de sanciones que actualmente otorgan a los menores de edad que cometen alguna infracción en la ley penal** y un 16% está completamente de acuerdo, lo que suma una aprobación global de 60% que están de acuerdo; así como existe un 20% manifiesta estar en desacuerdo; se encontró un 20% que responden que es irrelevante.

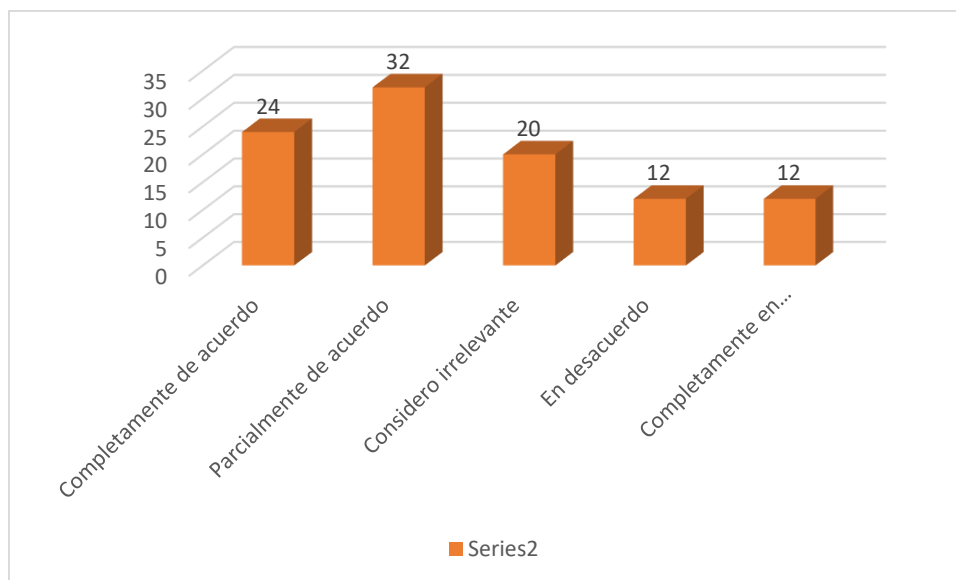
Tabla 3:

De acuerdo a la aplicación de las medidas socioeducativas

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	6	24%
Parcialmente de acuerdo	8	32%
Considero irrelevante	5	20%
En desacuerdo	3	12%
Completamente en desacuerdo	3	12%
Total	25	100%

Figura 3:

Representación porcentual de la aplicación de las medidas socioeducativas



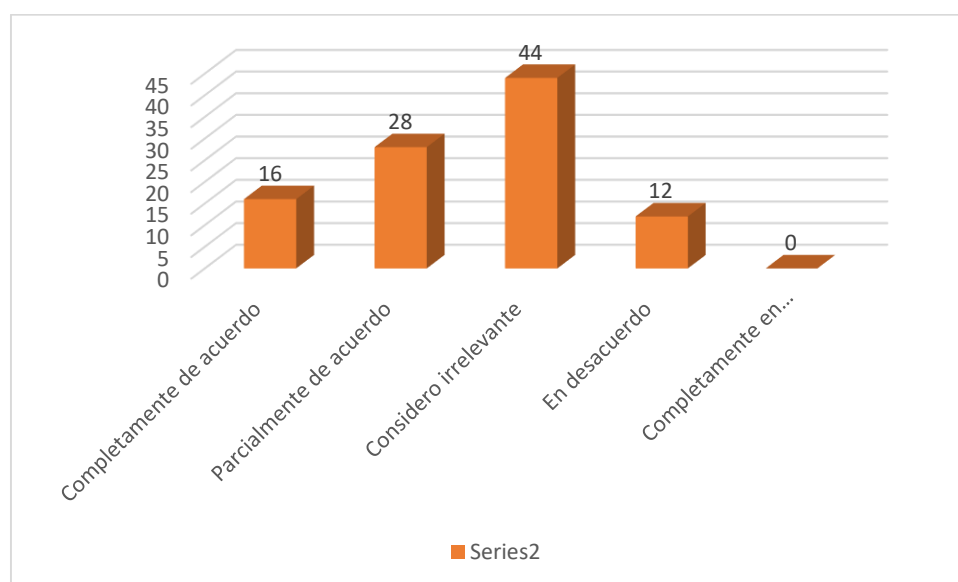
Fuente propia: Referencia cuestionario realizado.

De las profesionales que participaron en el cuestionario, el 24% está parcialmente de acuerdo y un 32% está completamente de acuerdo en que las medidas socioeducativas están siendo bien aplicadas al adolescente infractor, teniendo en cuenta el incremento de los índices de delincuencia juvenil en la región Lambayeque, que suma una aprobación global de 56% de acuerdo; así como existe un 12% manifiesta estar en desacuerdo; 12% consideran estar completamente en desacuerdo; mientras que existe un 20%. Que lo considera irrelevante.

*Tabla 4:  
De acuerdo a la adecuado proceso y tratamiento socio-educativo*

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	4	16%
Parcialmente de acuerdo	7	28%
Considero irrelevante	11	44%
En desacuerdo	3	12%
Completamente en desacuerdo	0	0%
Total	25	100%

*Figura 4:  
Representación gráfica de adecuado proceso y tratamiento socio-educativo*



Fuente propia: Referencia cuestionario realizado.

De las profesionales que participaron en el cuestionario, el 16% está completamente de acuerdo y un 32% está parcialmente de acuerdo en que los adolescentes infractores de la ley penal mayores de 16 años tienen un adecuado proceso y tratamiento socio-educativo, que suma una aprobación global de 44% de acuerdo; así como existe un 12% manifiesta estar en desacuerdo.

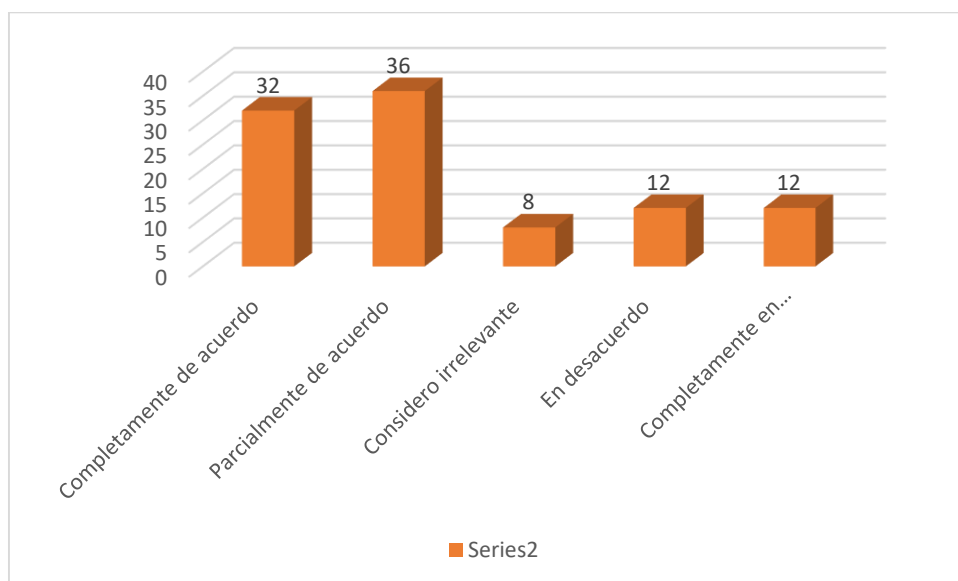
Tabla 5:

De acuerdo al cambio drásticamente las medidas socioeducativas al adolescente infractor.

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	8	32%
Parcialmente de acuerdo	9	36%
Considero irrelevante	2	8%
En desacuerdo	3	12%
Completamente en desacuerdo	3	12%
	25%	100%

Figura 5:

Representación gráfica de Cambio drásticamente las medidas socioeducativas al adolescente infractor



Fuente propia: Referencia cuestionario realizado.

De las profesionales que participaron en el cuestionario, el 32% está completamente de acuerdo y un 36% haciendo un global de 68% que manifiestan estar de acuerdo en que se debería cambiar drásticamente las medidas socioeducativas al adolescente infractor por no cumplir las ya impuestas por el juez de familia; existiendo un 12% que está en desacuerdo y 12% que se encuentra completamente en desacuerdo. Lo que globalmente asciende a un 24%; así mismo existe un 08% que lo considera irrelevante.

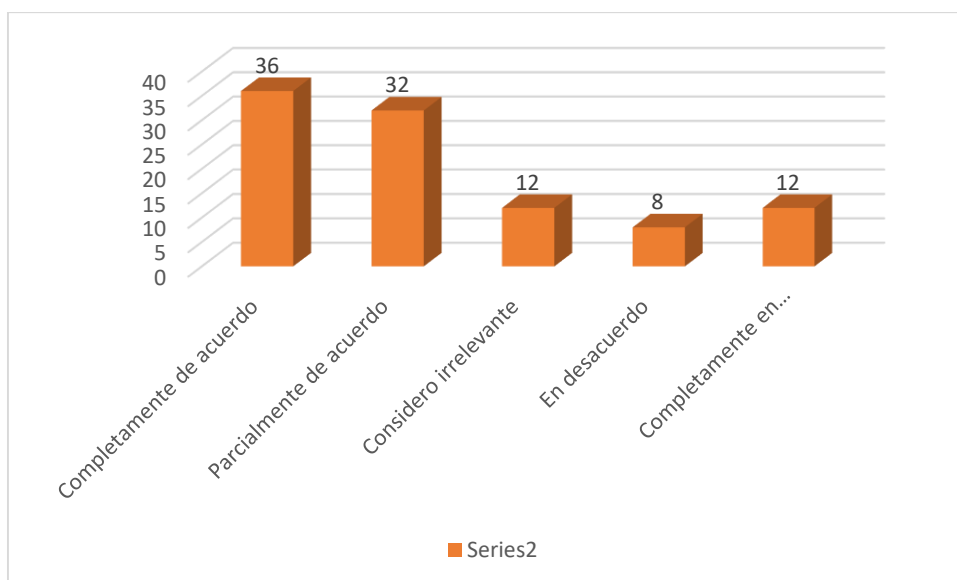
Tabla 6:

De acuerdo a la aplicación del código de responsabilidad penal del adolescente y las nuevas medidas socioeducativas

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	9	36%
Parcialmente de acuerdo	8	32%
Considero irrelevante	3	12%
En desacuerdo	2	8%
Completamente en desacuerdo	3	12%
	25	100%

Figura 6:

Representación Gráfica aplicación del código de responsabilidad penal del adolescente y las nuevas medidas socioeducativas



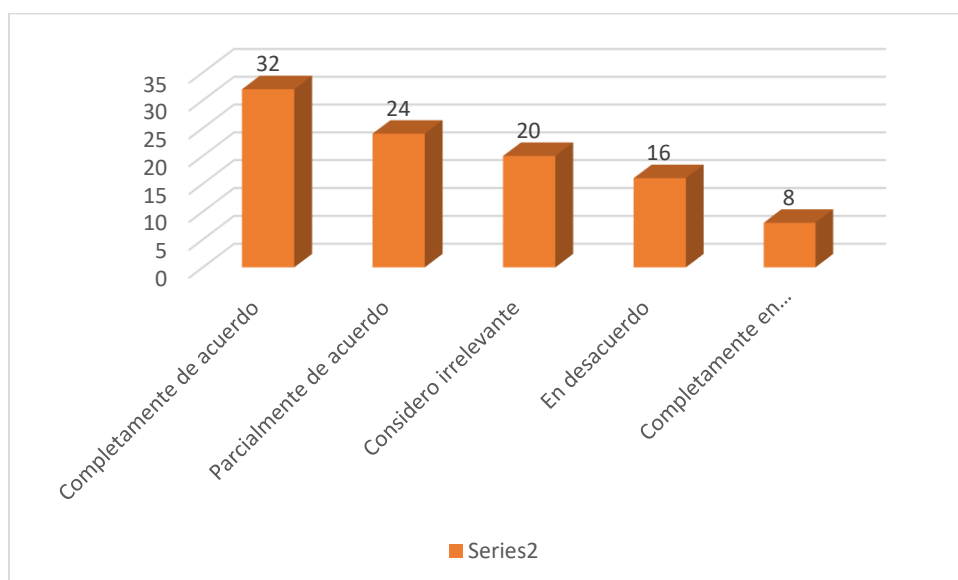
Fuente propia: Referencia cuestionario realizado.

De las profesionales que participaron en el cuestionario, el 36% está completamente de acuerdo y un 32% se encuentra parcialmente de acuerdo haciendo un global de 68% con la aplicación del código de responsabilidad penal del adolescente y las nuevas medidas socioeducativas. Asimismo existe un 08% en desacuerdo y 12% completamente de acuerdo. Así también existe un 12% que lo considera irrelevante.

*Tabla 7:  
De acuerdo a la resultados del Centro Juvenil Quiñonez Gonzales*

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	08	32%
Parcialmente de acuerdo	06	24%
Considero irrelevante	05	20%
En desacuerdo	04	16%
Completamente en desacuerdo	02	8%
Total	25	100%

*Figura 7:  
Representación gráfica de la opinión respecto a los resultados del Centro Juvenil Quiñonez Gonzales*



Fuente propia: Referencia cuestionario realizado.

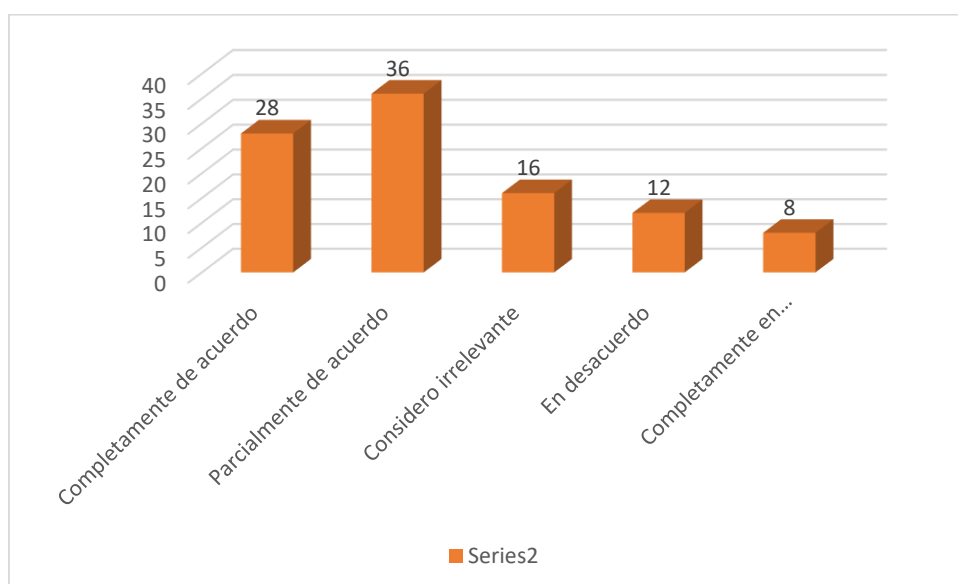
De los profesionales que participaron en el cuestionario, el 32% está completamente de acuerdo y un 24% se encuentra parcialmente de acuerdo haciendo un global de 56% que opinan estar de acuerdo si el centro juvenil quiñones Gonzales viene obteniendo resultados positivos con los adolescentes que se les ha impuesto una medida socioeducativa; existe un global del 24% que manifiestan estar en desacuerdo. Así mismo un porcentaje de 20% lo considera irrelevante.



*Tabla 8:  
De acuerdo a la necesario cambiar las Medidas socioeducativas.*

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	7	28%
Parcialmente de acuerdo	9	36%
Considero irrelevante	4	16%
En desacuerdo	3	12%
Completamente en desacuerdo	2	08%
Total	25	100%

*Figura 8:  
Representación gráfica de Necesario cambiar las Medidas socioeducativas*



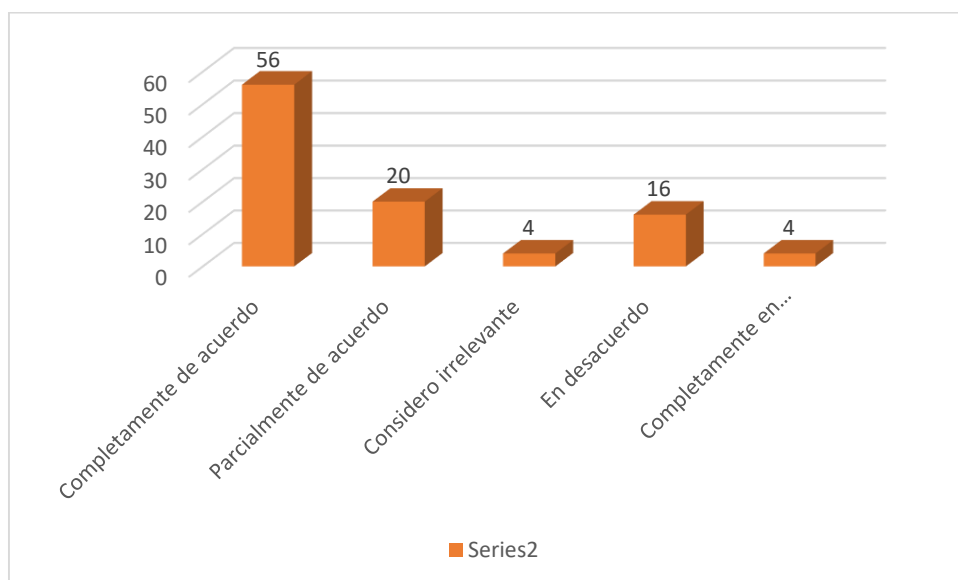
Fuente propia: Referencia cuestionario realizado.

De los profesionales que participaron en el cuestionario, el 28% está completamente de acuerdo y un 36% se encuentra parcialmente de acuerdo haciendo un global de 64% que consideran que es necesario cambiar las medidas socioeducativas por una sanción penal a los adolescentes infractores a fin sancionar la delincuencia juvenil. Así también existe un 12% que opinan estar en desacuerdo y un 08% está completamente en desacuerdo, lo que suma un global de 28% cuya opinión es contraria, así también existe un 16% que lo considera irrelevante.

*Tabla 9:  
De acuerdo a los nuevos criterios por haber cometido infracciones graves*

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	14	56%
Parcialmente de acuerdo	05	20%
Considero irrelevante	01	04%
En desacuerdo	04	16%
Completamente en desacuerdo	01	04%
	25	100%

*Figura 9:  
Representación gráfico de Nuevos criterios por haber cometido infracciones graves*



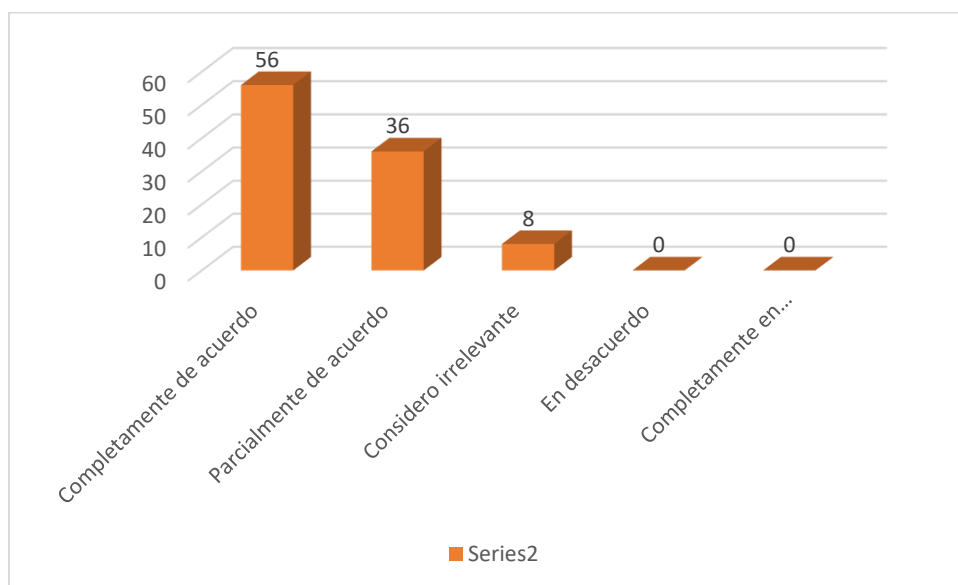
Fuente propia: Referencia cuestionario realizado.

De los profesionales que participaron en el cuestionario, el 56% está completamente de acuerdo y un 20% se encuentra parcialmente de acuerdo haciendo un global de 76% que consideran que se debe considerar nuevos criterios a tomar en cuenta, en caso que se haya cometido una infracción grave por adolescente mayor de 16 años al momento de emitir una sentencia. Así también existe un 04% que opinan estar en desacuerdo y un 16% está completamente en desacuerdo, lo que suma un global de 20% cuya opinión es contraria, así también existe un 04% que lo considera irrelevante.

*Tabla 10:  
De acuerdo a incluir medidas socioeducativas*

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	9	36%
Parcialmente de acuerdo	6	24%
Considero irrelevante	4	16%
En desacuerdo	4	16%
Completamente en desacuerdo	2	8%
	25	100%

*Figura 10:  
Representación gráfica de la inclusión de medidas socioeducativas*



Fuente propia: Referencia cuestionario realizado.

De los profesionales que participaron en el cuestionario, el 36% está completamente de acuerdo y un 24% se encuentra parcialmente de acuerdo haciendo un global de 60% que consideran que se debe incluir medidas socioeducativas, a los padres o tutores del adolescente infractor. Así también existe un 16% que opinan estar en desacuerdo y un 08% está completamente en desacuerdo, lo que suma un global de 24% cuya opinión es contraria, así también existe un 08% que lo considera irrelevante.

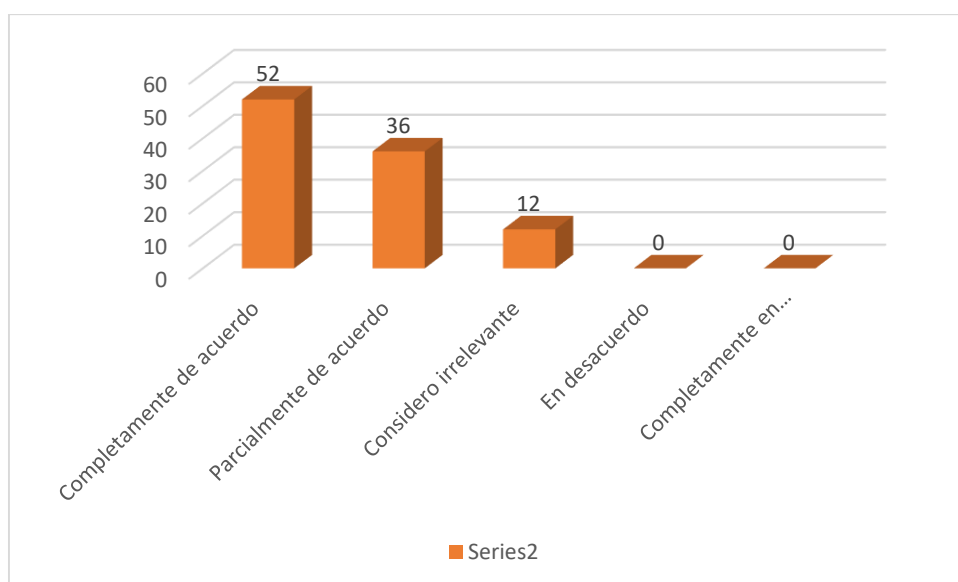
Tabla 11:

De acuerdo a la si, se deben crear programas de educación dirigidos a menores infractores

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	7	28%
Parcialmente de acuerdo	7	28%
Considero irrelevante	8	32%
En desacuerdo	2	08%
Completamente en desacuerdo	1	04%
	25	100%

Figura 11:

Representación gráfica a crear programas de educación dirigida a menores infractores.

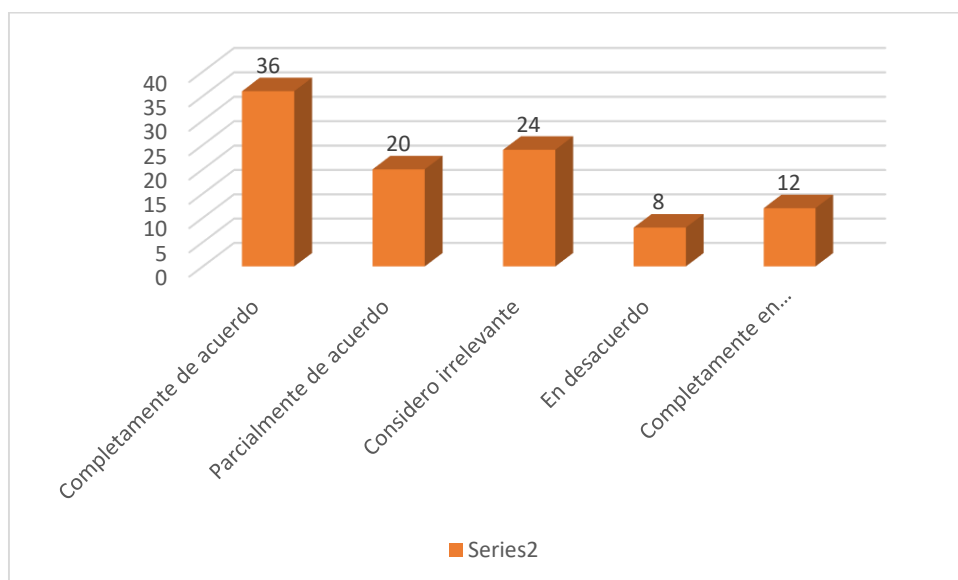


De los profesionales que participaron en el cuestionario, el 28% está completamente de acuerdo y un 28% se encuentra parcialmente de acuerdo haciendo un global de 56% que consideran que se debe incluir medidas socioeducativas, a los padres o tutores del adolescente infractor. Así también existe un 08% que opinan estar en desacuerdo y un 04% está completamente en desacuerdo, lo que suma un global de 12% cuya opinión es contraria, así también existe un 32% que lo considera irrelevante.

*Tabla 12:  
De acuerdo a la resocialización del adolescente infractor*

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	9	36%
Parcialmente de acuerdo	5	20%
Considero irrelevante	6	24%
En desacuerdo	2	8%
Completamente en desacuerdo	3	12%
Total	25	100%

*Figura 12:  
Representación gráfica de Resocialización del adolescente infractor*

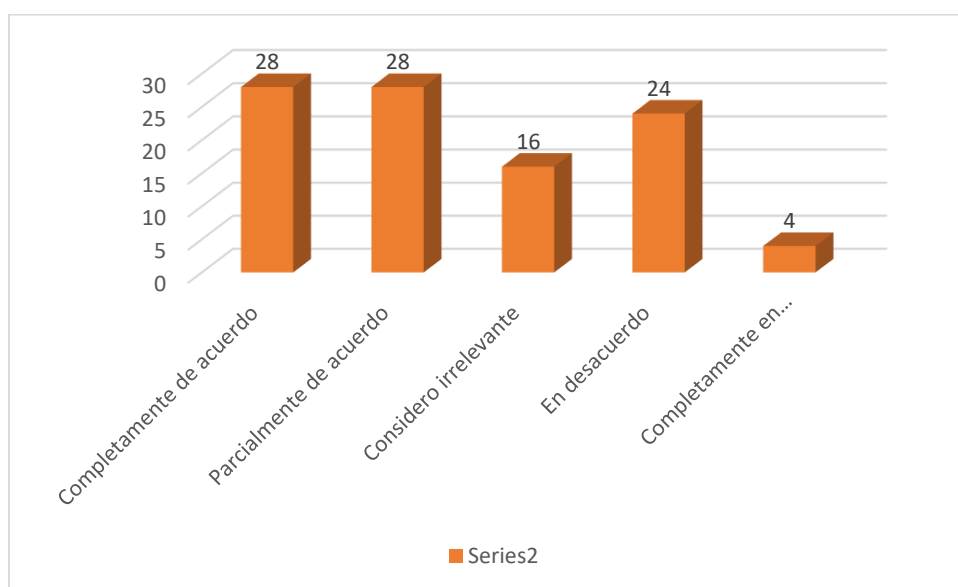


De los profesionales que participaron en el cuestionario, el 36% está completamente de acuerdo y un 20% se encuentra parcialmente de acuerdo haciendo un global de 56% que consideran que es positiva la resocialización del adolescente infractor mediante un régimen cerrado. Así también existe un 08% que opinan estar en desacuerdo y un 12% está completamente en desacuerdo, lo que suma un global de 20% cuya opinión es contraria, así también existe un 24% que lo considera irrelevante.

*Tabla 13:  
De acuerdo a si es positiva la reinserción social del adolescente infractor*

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	7	28%
Parcialmente de acuerdo	7	28%
Considero irrelevante	4	16%
En desacuerdo	6	24%
Completamente en desacuerdo	1	04%
	25	100%

*Figura 13:  
Representación gráfica de positiva la reinserción social del adolescente infractor*

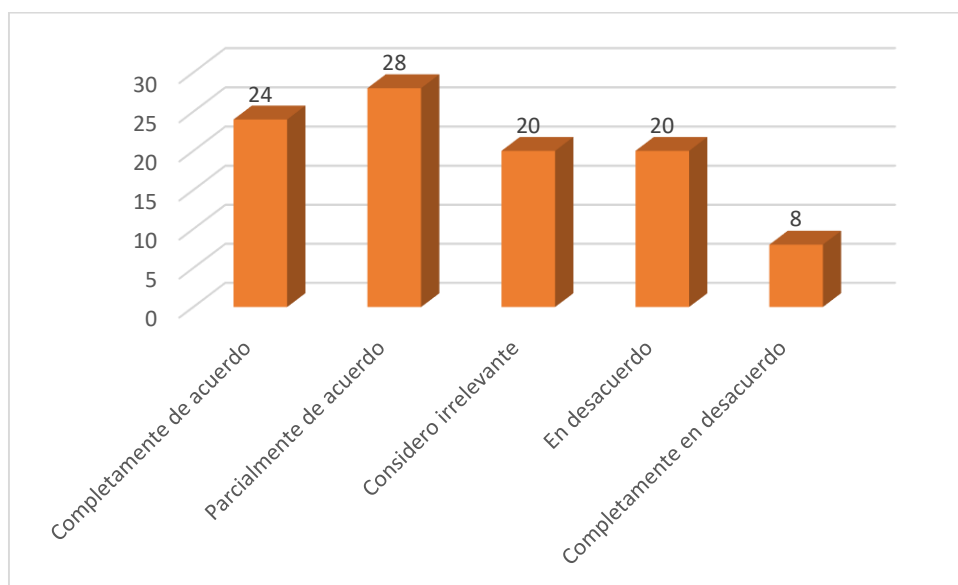


De los profesionales que participaron en el cuestionario, el 28% está completamente de acuerdo y un 28% se encuentra parcialmente de acuerdo haciendo un global de 56% que cree que es positiva la reinserción social del adolescente infractor mediante un modelo abierto, y es adecuado para su adaptación social. Así también existe un 24% que opinan estar en desacuerdo y un 04% está completamente en desacuerdo, lo que suma un global de 20% cuya opinión es contraria, así también existe un 16% que lo considera irrelevante.

*Tabla 14:  
De acuerdo a las medidas socioeducativas que se aplican al adolescente infractor*

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	5	20%
Parcialmente de acuerdo	10	40%
Considero irrelevante	6	24%
En desacuerdo	3	12%
Completamente en desacuerdo	1	4%
Total	25	100%

*Figura 14:  
Medidas socioeducativas que se aplican al adolescente infractor*



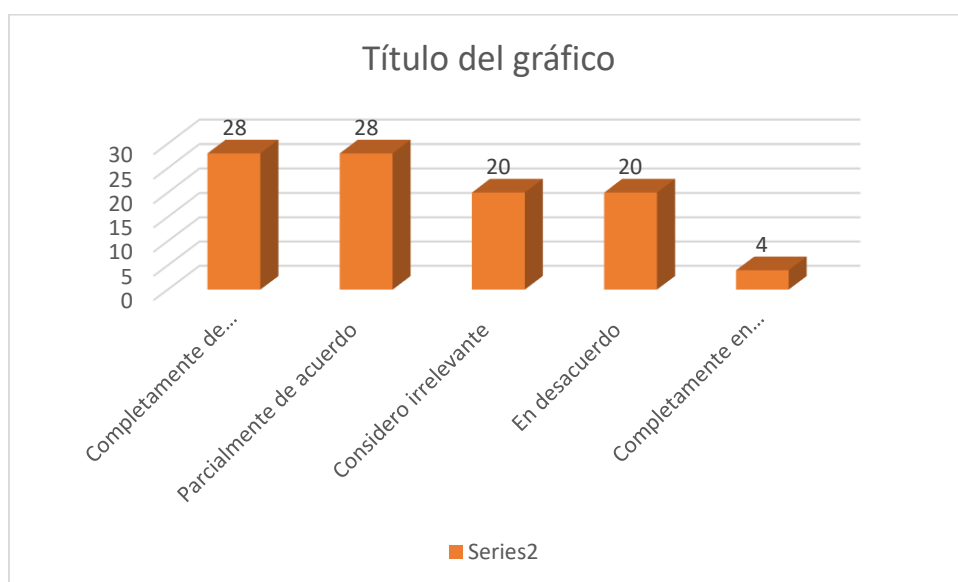
### QUÉ SIGNIFICA SERIE 1 Y SERIE 2 EN TODOS LOS GRÁFICOS

De los profesionales que participaron en el cuestionario, el 20% está completamente de acuerdo y un 40% se encuentra parcialmente de acuerdo haciendo un global de 60% que está de acuerdo que las medidas socioeducativas que se aplican al adolescente infractor, son eficaces. Así también existe un 12% que opinan estar en desacuerdo y un 04% está completamente en desacuerdo, lo que suma un global de 20% cuya opinión es contraria, así también existe un 24% que lo considera irrelevante.

*Tabla 15:  
Participación de la empresa privada*

RESPUESTA	TOTAL	PORCENTAJE
Completamente de acuerdo	7	28%
Parcialmente de acuerdo	7	28%
Considero irrelevante	5	20%
En desacuerdo	5	20%
Completamente en desacuerdo	1	04%
	25	100%

*Figura 15:  
Representación gráfica de Participación de la empresa privada*



De los profesionales que participaron en el cuestionario, el 28% está completamente de acuerdo y un 28% se encuentra parcialmente de acuerdo haciendo un global de 56% que está de acuerdo que con que la empresa privada a través de convenios acoja laboralmente a los adolescentes infractores, como una medida socioeducativa. Así también existe un 20% que opinan estar en desacuerdo y un 04% está completamente en desacuerdo, lo que suma un global de 20% cuya opinión es contraria, así también existe un 24% que lo considera irrelevante.



Los resultados obtenidos en el cuestionario, nos indican que ahí están de acuerdo con la hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación, pues las medidas socioeducativas adaptadas en el Centro Juvenil Quiñones Gonzales, están siendo eficaces ni brindan los resultados esperados en reincorporación social de adolescentes, en situación de conflicto con la ley penal en el año 2019.

### **3.3.- Discusión de resultados**

Estos resultados que se ha obtenido; guarda relación con las diferentes investigaciones, guardan relación con las investigaciones internacionales citadas como

Con la investigación de investigador Zuñiga (2017), quien hace un análisis de la problemática del adolescente infractor en el país del Ecuador en la zona de Ambato; señala, que su investigación está enfocada a realizar un estudio respecto de la situación delictiva de los adolescentes infractores dentro de la sociedad de Ambato Ecuador, pues lo que se convierte en gran problema que de alguna manera desorienta la conducta del joven adolescente y que con el pasar del tiempo es posible que agrave dicho comportamiento hasta el punto de que se pierde el control.

Lo que es acorde con nuestra investigación pues la problemática de la incidencia delictiva en adolescentes es muy parecida. Zuñiga, establece que es necesario la modificación de las medidas socioeducativas en beneficio de la resocialización del adolescente infractor.

El investigador Mayorga (2014), hace referencia a la problemática que viene suscitando en el país del norte Colombia con los adolescentes infractores de la ley penal; y siendo así la política de los países de latinoamericana deben hacer agenda para

estudiarlos y encontrar un mejor protagonismo en políticas sociales. Ley N° 1098 (año 2006) a.

Esta situación planteada, se encuentra acorde con nuestra realidad procesal juvenil debido a que el juzgador nacional, ha tenido que ir realizando varias modificaciones a la normatividad que sanciona a los adolescentes infractores llegando a implantar el Código de Responsabilidad penal de adolescente D.L. 1384.

Entre los estudios nacionales Pairamazan, (2018), realiza un análisis respecto a forma eficaz que resultan los programas de rehabilitación juvenil debido a la reincidencia que se ha presentado en la realidad peruana, en delitos de bagatela en Lima norte Lima; donde concluye que los programas de rehabilitación social no están siendo eficaz.

Situación que es acorde con nuestra investigación al comparar las situaciones que planteamos en el Centro Juvenil de Chiclayo y plantear modificaciones en las medidas socioeducativas.

Tejada (2014), en su tesis, señala que surge la importancia en desarrollar el estudio, es la necesidad en determinar si los programas socioeducativos realmente vienen cumpliendo una finalidad sancionadora en el sistema juvenil peruano a los adolescentes que se encuentran infringiendo la normatividad de familia (Código del Niño y Adolescente) y penal, (D.LN° 1348).

Situación que es acorde con nuestra investigación al comparar las situaciones que planteamos en el Centro Juvenil de Chiclayo y plantear modificaciones en las medidas socioeducativas, ya que dichos programas no vienen brindando el resultado esperado.

A nivel local se encuentran tres estudios como son:

Manayay (2017), y Rojas (2017) relaciona la búsqueda de generar políticas públicas que permitan ayudar al sistema de justicia juvenil restaurativa en el distrito de Chiclayo. A partir de los resultados obtenidos el autor plantea lineamientos para orientar el funcionamiento del llamado sistema de justicia con orientación restaurativa. Situación que es acorde con nuestra investigación pues las medidas socioeducativas que se pretenden implantar, vienen acompañadas con políticas públicas y en algunos casos con la participación de la sociedad en favor de los internos del Centro Juvenil de Chiclayo y plantear modificaciones en las medidas socioeducativas, ya que dichos programas no vienen brindando el resultado esperado.

Con la investigación de Albuquerque (2017), El autor busca el compromiso del Estado en brindar programas de seguridad, programas de educación, oportunidades de crecimiento, tanto educativas como laborales; dirigidas a los jóvenes más necesitados y que están desorientados.

Situación que es acorde con nuestra investigación al comparar las situaciones que planteamos en el Centro Juvenil de Chiclayo y plantear modificaciones en las medidas socioeducativas, que vienen acompañada de educación, oportunidades laborales.

## CONCLUSIONES

De acuerdo al objetivo general: Actualmente la medida socioeducativa de internamiento preventivo no vienen siendo eficaces, pues su tratamiento actual viene siendo aplicado de una forma indistinta, siendo específico en los casos de delitos contra el patrimonio en el Distrito Judicial de Lambayeque, y como consecuencia provoca el hacinamiento y sobrepoblación del Centro Juvenil en el Distrito de Pimentel – Chiclayo.

2.- de acuerdo al objetivo específico uno: La doctrina nacional señala que Las medidas socioeducativas en general están orientadas a cumplir su finalidad rehabilitadora, existiendo para ello distintos modos de aplicación en la legislación nacional, desde la amonestación que es la más leve hasta el internamiento, dependiendo de la magnitud de la infracción penal, concluyendo así que todas las medidas cumplen su función rehabilitadora, por ser estas reglas que direccionan y orientan el comportamiento de un menor que ha cometido un ilícito penal y otros que se encuentra tendientes a la criminalidad, no afectando estas, derechos fundamentales del menor, como si se da en la sanción penal del mayor.

3.- De acuerdo al específico dos: El trabajo socioeducativo que brinda el Centro Juvenil Quiñonez González, es de atención cerrada en un 80%, se encuentra interno y se brindan educación primaria y secundaria, solo el 5% recibe educación superior técnica. El 15% sólo recibe tratamiento externo a través de medidas socioeducativas fuera del Centro juvenil, lo que indica una perspectiva negativa e ineficaz respecto al tratamiento de reinserción juvenil.

4.- De acuerdo al objetivo específico tres: Las conductas típicas de los adolescentes que vienen siendo internados en el Centro –juvenil Quiñonez Gonzales, se encuentran relacionados en su mayoría por haber cometido delitos contra el patrimonio en sus diversas modalidades como son hurto, hurto agravado, robo, robo agravado y el delito receptación. Se les ha impuesto medidas socioeducativas, pero existe un porcentaje del 32% que vienen reincidiendo en dicha situación delictiva. Por lo que se debe considerar a los padres o apoderados incluir en dichas medidas socioeducativas con la finalidad de lograr resultados positivos en hacer frente a la delincuencia juvenil.

## **RECOMENDACIONES.**

1. Debe existir una mayor preocupación por parte del Estado reformulando las medidas socioeducativas existentes ya que vemos que no se están logrando resultados favorables, muestra de ellos es la reincidencia de adolescentes infractores; con la reformulación de éstas medidas se busca que los resultados deben ser eficaces, enfocadas no solamente en el adolescente infractor, sino también en el entorno familiar, con una inversión en trabajo social de políticas públicas necesarias fundadas en lograr los cambios esperados del bienestar del menor infractor, con una selección de programas educativos, laborales, sociales y asistenciales para un correcto tratamiento.
2. Se recomienda un trabajo integral, educativo y de promoción laboral dentro del Centro Juvenil, con estándares de medición en busca de lograr el objetivo reeducativo de los internos, que sostengan armonía y mejora en las relaciones entre adolescentes internos con el personal que labora, garantizando sostenibilidad, producción y buenas relaciones que no pongan en riesgo los programas socioeducativos.
3. Se recomienda al Poder judicial que tiene a cargo los Centros Juveniles, en éste caso al Centro Juvenil Quiñonez Gonzales, promover los convenios institucionales, para motivar actividades laborales productivas a los adolescentes internos, con la finalidad de enfocarlos a una visión laboral, así mismo los convenios con empresas privadas que permitan la colocación laboral a los adolescentes que egresan de dicho centro juvenil.
4. Se recomienda al Estado peruano desarrollar políticas de prevención social con los adolescentes que se encuentran denunciados en las comisarías por algún hecho delictivo aplicando programas preventivos con la finalidad de promover las prácticas de crianza positivas en las diferentes instituciones públicas, para hacer reflexionar a los padres de familia respecto al entorno, desarrollo, conducta de sus hijos.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

- Alburqueque-Vílchez., J. (2017). *Análisis de las Medidas Socioeducativas Impuestas a Adolescentes Infractores Previstas En el nuevo código de responsabilidad juvenil*". Piura: Universidad de Piura.
- Parra Macías, F. (2015). *la sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho.* . Bogota.: Universidad Libre De Colombia.
- Aguirrezabal, G. M. (2009). *"Responsabilidad Penal Juvenil: Hacia Una "Justicia Individualizada"*. Santiago: Universidad de Chile.
- Alburqueque-Vílchez, J. (Noviembre de 2017). "Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo código de responsabilidad juvenil". *Tesis*. Piura, Piura, Grau: Universidad de Piura.
- Ander-Egg, E. (1972). Introducción a las técnicas de investigación. . En Ñ. H, *Metodología de la investigación uantitativa -cualitativa* (pág. 335). Buenos Aires: Humanitas.
- Berrios, G. (2011). *"La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas"*. Santiago: Universidad de Chile.
- CRUZ y CRUZ, E. (2007). *"El lconcepto de los menores infractores."*. Mexico: Revista del Postgrado en Derecho de la UNAM, Volumen III, Número 5.
- CRUZ y CRUZ, E. (2010). Tesis Doctoral. *La minoría de edad. Infractores de la Ley Penal*. Madrid, Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- De Souza, M. M. (2009). *La artesanía de la investigación cualitativa* . Buenos Aires : Lugar Editorial.
- DEL CARPIO, R. C. (2001). *Derecho de los niños y adolescentes*. Arequipa: Editorial Dongo, p. 61.
- Expediente 03247-2008-PH TC, Exp. N°. 03247-2008-PHC/TC- Cuzco (14.08.2008), fundamento jurídico decimo (Tribunal Constitucional 14 de agosto de 2008).
- Fernandez, C. J. (1993). Estadística aplicada. En H. Ñaupas, *Metodología de la Investigación cualitativa*. (pág. 246). Lima: San Marcos.

- FRANZ, V. L. (1984). "*PROGRAMA DE MARBURGO*". Viña del Mar (Chile) : Prefacio pág. 11, Manuel de Rivacoba. .
- García, R. (2012). "*El Debido proceso. Criterios de la jurisprudencia interamericana*". , ps. 14y 15.
- HALL GARCIA, A. (2004). *La responsabilidad penal del menor. Con especial referencia a sus presupuestos y modelos de justicia de menores*. . Bogota: Ediciones Jurídicas.
- Hernandez, R. (2016). Metodología de la Investigación. En H. ÑAupas, *Metodología de la Investigación Cualitativa* (págs. 392 -393). Bogota: Mc Graw Hill.
- Herrera, P. C. (Diciembre de 2017). "Tratamiento Jurídico de la Responsabilidad Penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano". *Tesis*. Lima, Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- IGNACIO, A. C. (2010). *LA INIMPUTABILIDAD DEL MENOR EN EL SISTEMA PENAL COLOMBIANO*.  
 "http://www.javeriana.edu.co/juridicas/pub\_rev/univ\_est/documents/7Laimputabilidad.pdf. Pág. 158".
- Landsheere, D. (1971). *La Investigación Pedagógica*. Buenos Aires: Estrada p. 312.
- LEDESMA, Á. (2016). *El Debido Proceso Penal*. Buenos Aires: Hammulabi.
- Manayay, M. A. (27 de noviembre de 2017.). tesis. "*Las políticas públicas en el sistema de justicia juvenil restaurativa, aplicación de la remisión en los adolescentes infractores del distrito de Chiclayo*". Chiclayo, Chiclayo, Lambayeque: Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo.
- Mayorga, R. F. (Aosto de 2014). Tesis. "*En busca de los infractores perdidos Reconstrucción de sentido de vida de un joven privado de la libertad para comprender la crisis del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente colombiano*". Manizales, Manizales, Colombia: Universidad de Manizales.
- Novoa, E. (2014). *Metodología de la Investigación científica* . Bogota : Ediciones de la U.

- Ñaupas, H. (2014). *"Metodología de la Investigación Cuantitativa Cualitativa"*. Bogota: Ediciones de la U.
- Ñaupas, H. E. (2014). *"Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa"*. Bogota: Ediciones de la U.
- Ñaupas, H., & Mejía, E. (2014). *Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa*. Bogota: Ediciones de la U.
- PABÓN, P. P. (2007). *Comentarios al nuevo sistema de responsabilidad penal para adolescentes*. Bogota: Ediciones Doctrina y Ley.
- Pairamazan, M. L. (13 de Julio de 2018). Tesis. *"Eficacia de los programas de rehabilitación y su relación con la reincidencia y habitualidad en el hurto y robo agravado cometidos por el adolescente infractor"*. Lima, Lima, Lima: Universidad Cesa Vallejo.
- PLATT, A. (2006). *Los salvadores del niño o la invención de la delincuencia*. México: Siglo XXI Editores, S.A., México, Quinta Edición, 2006, p.77; .
- Rengifo, Q. J. (2015). *"Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de huanuco"*. Huanuco, Huanuco, Perú: Universidad de Huanuco.
- Reyes, E. A. (2002). *"Derecho Penal"* . Undécima Edición. pág. 18.
- Rojas, P. S. (2017). *"La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales"*. Lambayeque- Perú: Universidad Pedro Ruiz Gallo.
- Solis, Q. H. (2010). *Justicia de Menores*. . Mexico: Ed. Porrúa, p.47 -48.
- Tejada, C. S. (14 de julio de 2014). Tesis. *"Efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado En Los Países De Chile, Costa Rica Y Nicaragua"*. Trujillo, Trujillo, La Libertad: Universidad Privada Antenor Orrego.
- VIÑAS, H. R. (1983). *Delincuencia juvenil y derecho penal de menores*. México: Ediar México, p. 25-28.



Zuñiga, G. P. (22 de Noviembre de 2017). Tesis. *"La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores"*. Ambato, Ambato, Ecuador: Universidad Técnica de ambato.

# **ANEXOS**

## Anexo 01:

### Matriz de Consistencia de investigación

#### **TÍTULO: MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL CENTRO JUVENIL QUIÑONEZ GONZALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE”**

Problema	Objetivos	Justificación	Marco teórico	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología	Técnicas e instrumentos
¿Son eficaces las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor en el Centro Juvenil Quiñonez Gonzales del distrito judicial de Lambayeque año 2019?	<p><b>General.</b></p> <p>Analizar de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor en el Centro Juvenil Quiñonez Gonzales del Distrito Judicial de Lambayeque año 2019.</p> <p><b>Específicos.</b></p> <p>Analizar doctrinariamente las medidas socioeducativas que se aplica al Adolescente infractor en el Centro Juvenil Quiñonez Gonzales.</p> <p>Identificar el trabajo socio educativo que brinda centro juvenil José Quiñonez Gonzales, ubicado en el Distrito Judicial de Lambayeque</p>	<p>La presente investigación permitirá proporcionar información respecto a la ineficacia de las medidas socioeducativas dirigidas a los adolescentes infractores. Otro aspecto que se considera como justificación de presente investigación es analizar la problemática actual en busca de una justicia juvenil restaurativa, como un mecanismo que busca la compensación de las partes en términos de restitución de las relaciones sociales.</p> <p>El presente trabajo invita a una profunda reflexión del peligro que representa para la sociedad el pandillaje adolescente y juvenil, precisando que la solución del problema no pasa sólo por aumentar las penas, sino de otros mecanismos</p>	<p>Teorías Relacionadas.</p> <p>Principios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Principios y Garantías de la Justicia Penal Juvenil</li> <li>• Principio de interés superior del adolescente</li> <li>• Principio pro adolescente</li> <li>• Principio educativo</li> <li>• Principio de justicia especializada</li> </ul>	<p>Las medidas socioeducativas adaptadas en el Centro Juvenil Quiñonez Gonzales como medidas socioeducativas no están dando los resultados esperados en la reincorporación de los adolescentes en conflicto con la ley penal año 2019.</p>	<p><b>Independiente:</b></p> <p>Medidas socioeducativas</p> <p><b>Dependiente:</b></p> <p>Adolescentes en conflicto con la ley penal.</p>	<p>Resoluciones y decretos</p> <p>Infracción y bien jurídico Protegido</p> <p>Infractor.</p> <p>Sanción a la infracción</p>	<p>Cualitativa</p> <p>Descriptiva</p>	<p><b>Población y muestra.</b></p> <p>La población es el conjunto de todos los individuos que se desean investigar, en la presente investigación, la población estará constituida por la operadores del derecho en el Campo de derecho del niño y adolescente dela provincia de Chiclayo.</p> <p><b>Muestra.</b></p> <p>La muestra se dará en base a la población que se encuentra interna en el Centro Juvenil José Quiñonez Gonzales.</p> <p><b>10 expedientes</b></p> <p>El instrumento a utilizar es la encuesta.</p>

	<p>año 2019.</p> <p>Analizar las conductas atípicas de los adolescentes infractores, cuyas acciones estén tipificadas en la ley penal, para verificar la eficacia de las políticas y medidas socioeducativos del gobierno central.</p>	<p>efectivos para detener tanto dolor en la sociedad peruana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debido Proceso</li> <li>• Principio de presunción de inocencia</li> <li>• Principio acusatorio</li> <li>• Principio de confidencialidad</li> <li>• Principio de proporcionalidad y racionalidad</li> </ul>					
--	--	---	---	--	--	--	--	--

## Anexo 02:

### Valoración de expertos

#### GUÍA, JUICIO DE EXPERTOS

##### 1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: Nery Saavedra Hidalgo.

Centro laboral: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima-Norte.

Título profesional: Contadora Pública Colegiada Certificada.

Grado: Magister      Mención: Especialidad en Gestión Pública y Gobernabilidad.

Institución donde lo obtuvo: Universidad César Vallejo.

Otros estudios: Auditoría Financiera y Gubernamental.

##### 2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa(x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico    2: Básico    3: Intermedio    4: Sobresaliente    5: Muy sobresaliente

##### 3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma(visión general)					X
2. Coherencia entre dimensión e indicadores(visión general)					X
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada(visión general)					X
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades(claridad y precisión)					X
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto(pertinencia y eficacia)					X
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas(control de sesgo)					X

9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)				X	
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems(visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
<b>Puntaje parcial</b>				<b>4</b>	<b>70</b>
<b>Puntaje total</b>	<b>74</b>				

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = [puntaje obtenido / 75] x 100= 98.6

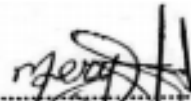
#### 4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
<b>Interpretación:</b> Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

**5. Conclusión general de la validación y sugerencias** (en coherencia con el nivel de validación alcanzado): El instrumento de investigación está apto para su aplicación.

#### 6. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, Mg. Nery Saavedra Hidalgo, identificado con DNI. N° 25716585 Certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por la Tesista: Mariela Huamán Tuestas, en la investigación denominada: "Medidas Socioeducativas Aplicadas al Adolescente Infractor en el Centro Juvenil Quiñonez Gonzales del Distrito Judicial de Lambayeque"

  
 .....  
**Mg. Nery Saavedra Hidalgo**  
 Especialidad: Gestión Pública  
 y Gobernabilidad  
 Coleg. 2221  
 .....

Firma del experto

## GUÍA, JUICIO DE EXPERTOS

### 1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: Jhimy Frank Moncada Horna

Centro laboral: Ugel Alto Amazonas

Título profesional: Abogado

Grado: Magister .Mención: Derecho Civil Empresarial

Institución donde lo obtuvo: Universidad Cesar Vallejos

Otros estudios:

### 2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa(x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

### 3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma(visión general)					X
2. Coherencia entre dimensión e indicadores(visión general)					X
3. El número de indicadores , evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada(visión general)					X
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades(claridad y precisión)					X
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto(perfinencia y eficacia)					X
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas(control de sesgo)					x

9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)				X	
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems(visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
<b>Puntaje parcial</b>				4	70
<b>Puntaje total</b>	<b>74</b>				

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = [puntaje obtenido / 75] x 100=98.6

#### 4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

5. **Conclusión general de la validación y sugerencias** (en coherencia con el nivel de validación alcanzado): el instrumento está apto para su aplicación.

#### 6. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, Jhimy Frank Moncada Horna identificado con DNI. N° 40701292 Certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por la Tesista: Mariela Huamán Tuestas, en la investigación denominada: "Medidas Socioeducativas Aplicadas al Adolescente Infractor en el Centro Juvenil Quiñonez Gonzales del Distrito Judicial de Lambayeque"

  
**JHIMY FRANK MONCADA HORNA**  
**ABOGADO**  
**Registro CALL. N° 4336**



## GUÍA, JUICIO DE EXPERTOS

### 1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: Berta Irasema Rengifo Vásquez

Centro laboral: Ministerio Público

Título profesional: Abogada

Grado: Magister .Mención: Derecho Civil Empresarial

Institución donde lo obtuvo: Universidad Cesar Vallejos

Otros estudios: Estudios en Doctorado

### 2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa(x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

### 3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma(visión general)					X
2. Coherencia entre dimensión e indicadores(visión general)					X
3. El número de indicadores , evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada(visión general)					X
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades(claridad y precisión)					X
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto(perfinencia y eficacia)					X
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas(control de sesgo)				X	

9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)				X	
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems(visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
Puntaje parcial				8	65
Puntaje total	73				

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = [puntaje obtenido / 75] x 100=97.3

#### 4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
<b>Interpretación:</b> Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

5. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado): estoy de acuerdo con la validación de los instrumentos y las variables los cuales coinciden.

#### 6. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, Berta Irasema Rengifo Vásquez, identificado con DNI. N° 40930254 Certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por la Tesista: Mariela Huamán Tuestas, en la investigación denominada: "Medidas Socioeducativas Aplicadas al Adolescente Infractor en el Centro Juvenil Quiñonez Gonzales del Distrito Judicial de Lambayeque"

  
 Berta Irasema Rengifo Vásquez  
 Fiscal Provincial Titular  
 Fiscalía Especializada en Materia Penal  
 Alto Amazonas

## Anexo 03:

### Cuestionario

#### Medidas socioeducativas que se implantan al adolescente infractor.

Cuestionario Aplicado a los funcionarios del Poder Judicial, Ministerio Público y abogados que se encuentran inmersos en los procesos judiciales referentes a adolescentes infractores en el distrito judicial de Lambayeque.

La información que Ud. nos proporcione será muy útil, ya que con esta investigación se le hará conclusiones y recomendaciones necesarias.

Edad ( ) sexo ( ) Lugar de trabajo \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

**1. ¿Está Ud. de acuerdo respecto a la aplicación de las medidas socioeducativas en los adolescentes de la ley penal?**

a). Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo e) Totalmente en desacuerdo.

**2. Ud., está de acuerdo en mejorar los tipos de sanciones que actualmente otorgan a los menores de edad que cometen alguna infracción en la ley penal. Especifique.**

a). Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo e) Totalmente en desacuerdo

**3. ¿Considera Ud, que La aplicación de medidas socioeducativas están siendo bien aplicadas al adolescente infractor, teniendo en cuenta el incremento de los índices de delincuencia juvenil en la región Lambayeque?**

a). Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo e) Totalmente en desacuerdo

**4. ¿Estaría de acuerdo Ud., Que los adolescentes infractores de la ley penal mayores de 16 años tienen un adecuado proceso y tratamiento socio-educativo?**

a). Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo e) Totalmente en desacuerdo

**5. ¿Estaría de acuerdo Ud. que se debería cambiar drásticamente las medidas socioeducativas al adolescente infractor por no cumplir las ya impuestas por el juez de familia?**

a). Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo e) Totalmente en desacuerdo

**6. ¿Estaría de acuerdo Ud. con la aplicación del código de responsabilidad penal del adolescente y las nuevas medidas socioeducativas?**

a). Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

**7. Estaría de acuerdo Ud. si el centro juvenil quiñones Gonzales viene obteniendo resultados positivos con los adolescentes que se les ha impuesto una medida socioeducativa? Señale:**

a). Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

**8.- ¿Estaría de acuerdo Ud., que es necesario cambiar las medidas socioeducativas por una sanción penal a los adolescentes infractores a fin sancionar la delincuencia juvenil?**

a).Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

**9.- ¿Estaría de acuerdo Ud. con nuevos criterios tomar en cuenta usted, en caso que se haya cometido un delito grave por adolescente mayor de 16 años al momento de emitir una sentencia?**

a).Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

**10.- ¿Estaría de acuerdo Ud. con incluir medidas socioeducativas, a los padres o tutores del adolescente infractor?**

a).Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

**11.- ¿Estaría de acuerdo Ud. que Estado debe crear más programas de educación dirigidos a menores infractores a fin de facilitar su integración social?**

a).Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

**12.- ¿Estaría de acuerdo Ud. que es positiva la resocialización del adolescente infractor mediante un régimen cerrado? Especifique por:**

a).Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

**13.- ¿Cree usted que es positiva la reinserción social del adolescente infractor mediante un modelo abierto, y es adecuado para su adaptación social?**

a).Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

**14.-¿Estaría de acuerdo Ud. que las medidas socioeducativas que se aplican al adolescente infractor, son eficaces?**

- a).Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

**15.- ¿Ud. Estaría de acuerdo, con que la empresa privada a través de convenios acoja laboralmente a los adolescentes infractores, como una medida socioeducativa?**

- a).Completamente de acuerdo b) de acuerdo c) indiferente d) en desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

## Anexo 04

### Jurisprudencia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor



EXP. N° 03247-2008-PIB/TC  
CUZCO  
J.V.C.B.

#### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Arequipa, 14 de agosto de 2008

#### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Jerónimo Cardeña Quispe, a favor de su menor hijo J.V.C.B., contra la resolución expedida por la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Canchis-Sicuani de la Corte Superior de Justicia del Cuzco, de fojas 145, su fecha 29 de mayo de 2008, que declaró infundada la demanda de hábeas corpus de autos; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 7 de mayo de 2008, el recurrente interpone demanda de hábeas corpus a favor del menor J.V.C.B., a quien se le ha impuesto medida socio-educativa de internación en el Centro Juvenil de Marcavalle del Cuzco, y la dirige contra el magistrado del Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Canchis, Jhon Alex Alfaro Tupayachi, con la finalidad de que se ordene su inmediata libertad.
2. Que refiere el demandante que con fecha 23 de julio de 2007 el juez emplazado promovió investigación tutelar contra el beneficiario por infracción penal contra la vida, el cuerpo y la salud, en su modalidad de homicidio (asesinato), y contra el patrimonio, en modalidad de robo agravado, en agravio del menor A.G.M., disponiéndose su internamiento preventivo en el Centro de Bienestar y Diagnóstico Familiar de Marcavalle, decisión que fue apelada. Agrega que en absolución del grado la sala superior confirmó el mandato de internamiento preventivo, habiéndose ampliado la investigación tutelar por más de una vez; y que sin embargo han transcurrido más de 10 meses sin que se emita resolución final sobre los hechos materia de investigación, lo que contraviene con lo dispuesto por el artículo 221° del Código de los Niños y Adolescentes, cuyo texto señala: *"El plazo mínimo e improrrogable para la conclusión del procedimiento, estando el adolescente interno, será de cincuenta días, y en calidad de citado, de setenta días"*.
3. Que antes de proceder al análisis del caso concreto es necesario revisar la doctrina de la protección integral en el marco de un sistema de responsabilidad



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL TRANSITORIA**

**CASACIÓN 3091-2017  
LIMA  
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL**

**SUMILLA:** "Al no abrir investigación judicial por la infracción normativa a la ley penal atribuida al menor de doce años de edad por los hechos acaecidos en el presente proceso, importa una vulneración al principio de indelegabilidad de la función jurisdiccional atribuida por ley prevista por el artículo 53, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el artículo 139° numeral 2) de la Constitución Política del Estado".

Lima, cuatro de junio  
de dos mil dieciocho.-

**LA SALA CIVIL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA;** vista en audiencia de la presente fecha la causa número tres mil noventa y uno - dos mil diecisiete; con lo expuesto en el dictamen de la Fiscal Suprema y producida la votación con arreglo a ley, emite la presente sentencia: ---

**I. MATERIA DEL RECURSO:** -----

Se trata del recurso de casación interpuesto por el **Ministerio Público**, contra la resolución de vista, expedida por la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima que confirmó la apelada que declaró no ha lugar a promover acción judicial para dictar medidas de protección solicitada por la representante del Ministerio Público al adolescente de iniciales C.S.I.O.B (12 años) por presunta Infracción a la Ley Penal contra la Libertad Sexual – Violación a la Libertad Sexual - Actos contra el pudor de menores de catorce años en agravio del menor de iniciales P.S.B.R. (07 años).-----

**II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:** -----

Esta Sala Suprema Civil Transitoria mediante resolución de fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, declaró la procedencia del recurso de casación por



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL TRANSITORIA**

**CASACIÓN 3091-2017  
LIMA  
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL**

las siguientes causales: **La infracción de los artículos 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, 133, 184 y 242 del Código de los Niños y Adolescentes, así como el 53 inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, sosteniendo que: **A)** La Sala Superior pese a que en el quinto considerando de la recurrida reconoce que ha solicitado la apertura del proceso a fin de que se apliquen medidas de protección a favor del menor de iniciales C.S.I.O.B., en el octavo considerando erróneamente considera que tales medidas de protección deben ser aplicadas por el organismo del ente rector, esto es, por la Dirección de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En consecuencia, se estaría desconociendo la competencia del Juzgado de Familia en temas de infracción a la ley penal, que se encuentra en los artículos 133 del Código de los Niños y Adolescentes y 53 inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **B)** Si bien los menores de catorce años son inimputables y, por consiguiente, no responden penalmente, sin embargo, debe investigarse si cometieron o no la infracción a la ley penal que se les atribuye, lo cual es de competencia del Juzgado de Familia en infracciones a la ley penal, conforme al artículo 53 inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **C)** Solo el "Juez Especializado" determinará a través del procedimiento correspondiente si un menor de catorce años cometió una infracción a la ley penal, como autor o como participe de un hecho punible tipificado como delito o falta, y de ser así dispondrá las medidas de protección más favorables al niño, caso contrario, si no se llegara a determinar la comisión de una infracción a la ley penal de parte del menor de catorce años, no cabría aplicar medida alguna. -----

**III. CONSIDERANDO:** -----

**PRIMERO.-** Habiéndose declarado la procedente el recurso de casación, por la infracción normativa procesal, corresponde a este Supremo Tribunal, verificar si el





**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL TRANSITORIA**

**CASACIÓN 3091-2017  
LIMA  
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL**

niños, según los parámetros establecidos por nuestra legislación interna. Esto en cumplimiento de la Cuarta Regla de Beijing, la cual obliga a los Estados Partes a establecer una edad mínima que no sea demasiado temprana para los menores acusados de haber cometido una infracción penal<sup>1</sup>. -----

**QUINTO.-** La delimitación de la edad mínima y máxima para que los menores puedan ser considerados sujetos imputables, de hechos penales -delitos y faltas- es un asunto que genera debate<sup>2</sup>. En ese sentido es imprescindible precisar la diferencia entre el grupo de menores infractores en su calidad de niños del de los adolescentes. -----

**SEXTO.-** Al menor de edad que tiene menos de catorce años y ha cometido alguna acción que atente contra las normas penales según la legislación de los niños y adolescentes, le corresponde se le disponga medidas socio protectoras. En tanto el **adolescente susceptible de cometer una infracción a la ley penal**, es aquel cuya edad supera los catorce años hasta antes de cumplir los dieciocho años de edad. Es decir, se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal. -----

<sup>1</sup> Regla 4.1 de las Reglas de Beijing. "En los sistemas jurídicos que reconozcan el concepto de mayoría de edad penal con respecto a los menores, su comienzo no deberá fijarse a una edad demasiado temprana habida cuenta de las circunstancias que acompañan la madurez emocional, mental e intelectual".

<sup>2</sup> Ver fundamento 8 del Informe de Relatoría sobre Derechos de la Niñez de la Comisión Internacional de Derechos Humanos, que señala: *no obstante, la Comisión observa como preocupación que algunos de estos proyectos implican una regresión respecto a los estándares internacionales sobre justicia juvenil. Por ejemplo la Comisión ha sido informada sobre proyectos de reformas legislativas que postulan la supresión de garantías procesales para los niños en conflictos con la ley. La disminución de la edad mínima para la aplicación de la justicia juvenil, la disminución de la edad mínima para el ingreso al sistema penal ordinario para adultos y aumento de penas, así como otras medidas regresivas. Tomado de la Tesis sobre el Sistema de Control de la Infracción Penal por parte del Adolescente en el Perú. Director de Investigación: Felipe Villavicencio Terreros. Integrantes Emily Cristina Borja Calderón, Milagros Cueva Tadeo, Rodrigo Grande Osorio, Magaly López Arenas, Martín Paredes Ríos, Jazmín Vallejo Vilca. Facultad de Derecho de la Universidad Particular San Martín de Porres.*



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL TRANSITORIA**

**CASACIÓN 3091-2017  
LIMA  
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL**

**SÉPTIMO.**- Gracias a la influencia de esta doctrina en nuestra legislación nacional podemos encontrar que los derechos de los niños y adolescentes se encuentran garantizados y reconocidos, teniendo como base fundamental el principio del interés superior del niño previsto por el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes. Es por ello que, para una correcta aplicación de dicho principio, se debe analizar la situación actual del menor durante un conflicto, para lo cual, es importante determinar cuáles son los derechos que estarían siendo vulnerados y de esta manera regular la mayor cantidad de sus derechos. --

**OCTAVO.**- El carácter protector y garantizador del cumplimiento de los derechos humanos que rige como finalidad esencial, no puede ser llevado a cabo si las medidas implementadas a tales efectos no se ocupan de contemplar todos los problemas que atañen a la situación de la infancia y adolescencia y correlativamente los remedios instaurados deben abarcar la actividad de todos los operadores -Estado, sociedad y familia- implicados en esta tarea. Consecuentemente es preciso señalar que la Convención, señala medidas administrativas o de otras índoles, entendiéndose por estas últimas a las emanadas por el Poder Judicial y demás órganos legitimados en la esfera de la competencia que le ha sido asignada. A ello cabe agregar que las directrices de Riad, apuntan al establecimiento de criterios y estrategias nacionales, regionales e interregionales para prevenir la delincuencia juvenil. Pues, ante la necesidad de que los Estados establezcan programas preventivos centrados en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia, deberán aplicar la política progresista de la prevención de la delincuencia y elaborar las medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño, por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás debiendo incluir: la creación de oportunidades, en particular educativas para atender las diversas necesidades de los jóvenes que se encuentren en situación de riesgo, la formulación de las



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
SALA CIVIL TRANSITORIA**

**CASACIÓN 3091-2017  
LIMA  
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL**

doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien<sup>3</sup>. -----

**NOVENO.**- El Capítulo VII del Título II del Libro Cuarto del Código de los Niños y Adolescentes, denomina sanciones a las consecuencias jurídicas impuestas a los adolescentes que infringen la ley penal. En ese contexto, la **medida socio educativa**, viene a ser aquella en la que la finalidad esencial no es la de penar ni intimidar a los menores, así como tampoco la de reprobar socialmente la conducta de quien se encuentre en situación irregular porque fundamentalmente se trata de proteger jurídicamente al menor contra el medio ambiente que nocivamente influye en su comportamiento y contra las tendencias o inclinaciones perturbadoras de su normal desarrollo personal que motivan indudables desajustes a su conducta con los demás, por ello la finalidad esencial de estas medidas es el de prepararle eficazmente para la vida<sup>4</sup>. -----

**DÉCIMO.**- El término sanción ayuda a entender que aun cuando los menores de edad se encuentren sometidos a una jurisdicción especializada, en realidad se trata de una responsabilidad penal, aunque atenuada respecto de los adultos, pero de la misma naturaleza. En este sentido, Ornosá Fernández sostiene que la exigencia de un proceso diferenciado respecto a los adultos “no es obstáculo para que el proceso de infracción a la ley penal deba considerarse de carácter penal,

<sup>3</sup> Cano Eleonora y Kawon Jéssica- comentarios al Artículo 19 Derechos del Niño. Todo niño tiene derechos a las medidas de protección que en su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Pág. 324-327. Convención de los Derechos del Niño Argentina file:///D:/Usuarios/pjudicial/Desktop/sss/proteccion%20menor.pdf.

<sup>4</sup> Hernández Alarcón Crísthian. Naturaleza Jurídica de la responsabilidad del adolescente. Disponible en pdf. En: <[http://www.teleley.com/articulos/art\\_penal2110106.pdf](http://www.teleley.com/articulos/art_penal2110106.pdf).

Anexo 05

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Lugar, 16 de marzo de 2020

Quien suscribe:

Berta Irasema Rengifo Vásquez

Fiscal provincial de FEMA -Ministerio Público

**AUTORIZA:** Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: **MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL CENTRO JUVENIL QUIÑONEZ GONZALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE.**

Por el presente, el que suscribe, la señora Berta Irasema Rengifo Vásquez

AUTORIZO a la estudiante **Mariela Human Tuesta**, identificada con DNI N° 41110751, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán, y autor del trabajo de investigación denominado: **MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL CENTRO JUVENIL QUIÑONEZ GONZALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE**, al uso de la información para la realización del instrumento cuestionario/encuesta a los abogados especialistas en derecho penal y/otros pertinentes, cabe señalar que la aceptación y cooperación por parte de los encuestados será de forma voluntaria y anónima, solo para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de la tesis, para optar el título profesional de abogada, enunciado líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



Berta Irasema Rengifo Vásquez  
Fiscal Provincial Titular  
Fiscal Especializada en Materia Ambiental

Berta Irasema Rengifo Vásquez

DNI N° 40930254